



**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER ORDINARIO EN PRIMERA
CONVOCATORIA EL DÍA 30 DE ABRIL DE 2015.**

ASISTENTES

D. Francisco Javier Esquembre Menor	Alcalde
D ^a Mercedes Menor Céspedes	Concejala
D. José Tomás Molina Prats	Concejal
D ^a M ^a Virtudes Hernández Francés	Concejala
D. Jesús Hernández Francés	Concejal
D. Carlos Beltrán Esteve	Concejal
D. Fulgencio José Cerdán Barceló	Concejal
D ^a Isabel Micó Forte	Concejala
D. Pablo Juan Martínez Catalá	Concejal
D. Juan Francisco Richart Forte	Concejal
D. Juan Carlos Pedrosa Mira	Concejal
D ^a Celia Lledó Rico	Concejala
D. Amado Juan Martínez Tomás	Concejal
D. Francisco Abellán Candela	Concejal
D. José Joaquín Valiente Navarro	Concejal
D. Cristóbal Gisbert Hernández	Concejal
D. José Tomás Peralta Ferriz	Concejal
D. Pedro Hernández Pardo	Concejal
D ^a Ana María Mas Díaz	Concejala
D ^a Elisa Aroca Molina	Concejala
D. Ignacio Satorre Berbegal	Interventor Accidental
D ^a Amparo Macián García	Secretaria General

NO ASISTEN

D ^a Margarita García Galbis Valiente	Concejala
---	-----------

Se hace constar que la Concejala D^a Celia Lledó Rico, del Grupo Municipal Partido Popular entra a la sesión en el punto 5 del Orden del Día.

En la ciudad de Villena, y siendo las **20:00** del día **30 de abril de 2015** se reúnen en el Salón de Actos del Ayuntamiento, los miembros anteriormente expresados, todos ellos componentes del Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión de acuerdo al orden del día previamente circulado.

De orden de la Presidencia, se dio por comenzada la sesión.



1.- Lectura y aprobación, si procede, de las actas de las sesiones ordinaria celebrada por el Pleno Municipal, el día 26 de marzo de 2015 y extraordinaria, el día 27 de abril de 2015.

2010_1_1

Se da lectura a las actas de las sesiones celebradas por el Pleno Municipal, correspondientes a la sesión ordinaria, del día 26 de marzo de 2015, y sesión extraordinaria, del día 27 de abril de 2015, aprobándolas por unanimidad de los miembros asistentes, ordenando su transcripción al Libro de Actas, autorizándola con las firmas del Alcalde y Secretaria de la Corporación.

2.- Correspondencia, Decretos y disposiciones oficiales.

2017_2_1

Por la Secretaria de la Corporación, se da cuenta de la correspondencia y disposiciones oficiales más importantes recibidas, destacando lo siguiente:

Escrito del Ministerio del Interior, en contestación al acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de 22 de diciembre de 2014, por el que se instaba al Gobierno de España la retirada inmediata y la paralización del proceso de aprobación en el Senado de la Ley Orgánica de Protección de la Seguridad Ciudadana (LOPSC), comunicando que la citada Ley se encuentra actualmente finalizando su trámite parlamentario.

2017_2_2

Decretos de Alcaldía y Concejales Delegados, desde el nº 405, de fecha 24 de marzo de 2015, hasta el nº 613, de 27 de abril de 2015.

La Corporación Municipal, por unanimidad, acuerda darse por enterada.



3.- Moción de la Concejalía de Participación Ciudadana sobre adhesión a la Red de Entidades Locales por la Transparencia y la Participación Ciudadana de la Federación Española de Municipios y Provincias.

2023_3_1

Se da lectura a una Moción presentada por la Concejala de Participación Ciudadana, D^a Mercedes Menor Céspedes, que transcrita literalmente, dice:

“La Federación Española de Municipios y Provincias, el pasado 16 de diciembre de 2014, en su Junta de Gobierno, acordó iniciar los trámites para constituir la “Red de Entidades Locales por la Transparencia y la Participación Ciudadana”, con el fin de promover innovaciones y mejoras en la relación entre los gobiernos locales y los ciudadanos, siendo aprobada su constitución en la Junta de Gobierno celebrada el 24 de febrero de 2015.

A finales del presente año entra en vigor, para los Gobiernos Locales, la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno. Cumplir sus requerimientos es un reto y también, una oportunidad de avance que, sin duda, abordaremos mejor si lo hacemos compartiendo enfoque y recursos.

Siendo conscientes de la necesidad de incrementar la confianza de los ciudadanos en los Gobiernos Locales y, para ello, debemos asumir responsabilidades y desarrollar, a través de prácticas ejemplares, los principios de transparencia y de apertura a la participación ciudadana.

Este proyecto tiene como objetivo incrementar la implicación y compromiso de los ciudadanos con la acción pública, pues es la forma de lograr marcos de convivencia estables y favorables del desarrollo económico y social.

Este año 2015 la adhesión a esta Red no tiene ningún coste para el Ayuntamiento.

Por todo ello, solicito al Pleno de la Corporación Municipal, la aprobación para manifestar su voluntad de adhesión a la “Red de Entidades Locales por la Transparencia y Participación Ciudadana” de la Federación Española de Municipios y Provincias”, como Socio Titular, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de las Normas de Funcionamiento y Organización de la misma y cumplir sus fines estatutarios.”



Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura y Bienestar Social, en sesión celebrada el día 27 de abril de 2015, en relación a la Moción presentada por la Concejala de Participación Ciudadana, sobre adhesión a la Red de Entidades Locales por la transparencia y participación ciudadana, de la Federación Española de Municipios y Provincias, dictaminándola favorablemente los cuatro Concejales de los Grupos Municipales Verdes de Europa, PSOE y Villena Centro Democrático y absteniéndose los tres Concejales del Grupo Municipal Partido Popular, por lo que, queda dictaminada favorablemente la Moción.

Abierto el debate, D^a Mercedes Menor Céspedes, expone, que esta Moción es muy sencilla, lo que en ella se pide es que el Ayuntamiento se adhiera a la Red de Entidades Locales por la transparencia y participación ciudadana, de la Federación Española de Municipios y Provincias. Explica que esta Red la ha fomentado y creado la Federación Española de Municipios y Provincias, cuyo objetivo, sobre todo, es incrementar la implicación y compromiso de los ciudadanos con la acción pública, ya que es la forma de lograr marcos de convivencia estables y favorables del desarrollo económico. Añade que esta Red está empezando en estos momentos, por lo que no saben cuál va a ser su funcionamiento, el primer año es gratuito para este municipio, por lo que desde su Concejalía se veía interesante el adherirse en un primer momento, que es cuando se van a tomar los primeros acuerdos, lo que va a marcar un poco esta Red de Entidades, cuál va a ser su funcionamiento y cómo se va a establecer. En años siguientes, la cuota será entre 50 y 150 euros al año, dependiendo de la cantidades de ciudades que se adhieran, un precio que no ve excesivo, pero que como tenían este primer año para incorporarse y trabajar por la transparencia y poder implicarse en este sentido, lo veían muy importante.

No produciéndose más intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad de todos los miembros presentes, la Corporación Municipal, acuerda:

Primero.- Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Villena a la “Red de Entidades Locales por la Transparencia y Participación Ciudadana” de la Federación Española de Municipios y Provincias”, como Socio Titular, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de las Normas de Funcionamiento y Organización de la misma y cumplir sus fines estatutarios.



Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Federación Española de Municipios y Provincias.

4.- Moción de la Concejalía de Turismo sobre creación del Consejo Municipal de Turismo.

6056_4_1

En cumplimiento del dictamen de la Comisión Informativa de Cultura y Bienestar Social, en sesión celebrada el día 27 de abril de 2015, se ha redactado una nueva Moción, por la Concejalía de Turismo, D^a Mercedes Menor Céspedes, con el siguiente contenido:

“Durante estos cuatro años se ha trabajado de manera conjunta desde la Concejalía de Turismo con entidades privadas y asociaciones de nuestra ciudad. Este trabajo se ha visto compensado por el incremento del número de personas visitantes, y mejora en la calidad de atención a éstas.

Debido a los óptimos resultados que ha supuesto, se ha consensado con los agentes implicados de que es necesario la creación de un ente formado por todos los sectores involucrados en la actividad turística de Villena.

Con la creación de un Consejo Municipal de Turismo se persigue aumentar el peso del turismo en la economía local, equiparándolo a los principales sectores productivos de la ciudad, convirtiendo a Villena en un destino turístico reconocido y demandado por nuestro público objetivo.

Por ello, la Concejalía de Turismo del M. I. Ayuntamiento de Villena propone al Pleno Municipal para su aprobación la creación de un Consejo Municipal de Turismo consultivo y su composición y que en el seno de dicho Consejo se elabore el Reglamento con los objetivos que se marcan en el Reglamento presentado.”

Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura y Bienestar Social, en sesión celebrada el día 27 de abril de 2015, en relación con la Moción presentada por la Concejalía de Turismo, D^a Mercedes Menor Céspedes, sobre creación de un Consejo Municipal de Turismo y aprobación de su Reglamento.



Por D. Fulgencio José Cerdán Barceló, se da cuenta de una modificación al Reglamento del Consejo Municipal de Turismo consistente en lo siguiente:

- Artículo Segundo. Componentes. Párrafo 1.

Se cambian algunos componentes del párrafo uno, añadiendo al Alcalde y Concejalías de Cultura, Fiestas y Desarrollo Económico.

- Artículo Segundo. Componentes. Párrafo 2.

En lugar de citar a los integrantes de cada sector, se pone “cada sector deberá tener una única persona representante que será elegida de entre ellos”.

- Artículo Segundo. Componentes. Párrafo 3.

Se elimina.

- Artículo Tercero. Estructura.

- Presidencia: Alcalde en lugar de Concejal/a de Turismo.
- Secretario Municipal o persona en quien delegue en lugar de Técnico de Turismo.

D. Francisco Abellán Candela, considera que un Reglamento del Consejo Municipal de Turismo, debería contar con el consenso de todos y que todos los Grupos Políticos pudieran opinar sobre el mismo, como así se hizo con el Reglamento de Uso de la Plaza de Toros.

D^a Virtudes Hernández Francés, explica, que este Reglamento se ha realizado manteniendo reuniones con los distintos agentes implicados en la actividad turística para fomentar la colaboración entre el sector público y privado y ahora, se trata de darle la forma legal.

D. Fulgencio José Cerdán Barceló, propone que en aras de que este asunto se pueda aprobar, se trataría de apoyar la puesta en marcha de este Consejo de Turismo y que se cree una Comisión para elaborar su Reglamento.



D. Jesús Hernández Francés, dice, que los objetivos que persigue el Reglamento son muy genéricos.

D^a Ana M^a Más Díaz, considera que el PP está discriminado y que el equipo de gobierno no hace gala de transparencia. Deja claro que no están en contra del fondo de la Moción sino de las formas.

Al final, se llega a la conclusión de proponer al Pleno la creación del Consejo Municipal de Turismo de Villena y su composición y que en el seno de dicho Consejo, se elabore el Reglamento con los objetivos que se marcan en el Reglamento presentado, todo lo cual se plasmará en una nueva Moción, dando conformidad a ello todos los miembros asistentes.”

Abierto el debate, D^a Mercedes Menor Céspedes, expone, que para su Concejalía, Turismo son todos y es muy importante la implicación privada y de asociaciones con el trabajo de la Administración. Por ello, en estos últimos años se ha estado trabajando de la mano con asociaciones y entes privados relacionados con el turismo y se han mantenido reuniones periódicas, donde se han plasmado las líneas que ha marcado la Concejalía. Por ello, no querían que ese trabajo se perdiese, porque piensan que se trata de marcar una línea de trabajo para que se pueda continuar, no ha sido un trabajo marcado políticamente, sino más bien técnicamente por personas implicadas en el trabajo diario con el tema del turismo y por esto, se presenta este Consejo Municipal de Turismo. Como se comentó, el Reglamento se deja para que lo conformen las personas que formen parte del Consejo Municipal de Turismo, aunque el Reglamento que se planteaba a la Comisión Informativa de Cultura era muy sencillo, para luego añadir las aportaciones que se hicieran, no obstante, es bueno conseguir el consenso para trabajar en esa línea, gobierne quien gobierne, porque es una buena línea de actuación y porque se suman más trabajadores de la mano con todos los centros.

D. Francisco Abellán Candela, dice, que no estaba de acuerdo con el procedimiento ni tampoco cómo se llevaba la Moción al Pleno, porque entendía que el procedimiento a seguir era, primero, crear el Consejo y luego el Reglamento, porque creía que era algo importante y debían participar todos los Grupos Políticos. Por eso, en la Comisión se dijo bien claro que se trasladase a la Concejalía de Cultura la propuesta, así ha venido reflejado en la nueva Moción y el Partido Popular va a votar a favor de esa Moción.



No produciéndose más intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad de todos los miembros presentes, la Corporación Municipal, acuerda:

Primero.- Aprobar la creación del Consejo Municipal de Turismo consultivo, su composición y objetivos.

Segundo.- El Consejo Municipal de Turismo de Villena estará conformado por aquellos sectores que realicen directamente actividades con fines turísticos. Los sectores que integran el Consejo de Turismo son los siguientes:

1. Alcalde
2. Concejalía de Turismo
3. Concejalía de Participación Ciudadana
4. Concejalía de Casco Histórico
5. Concejalía de Cultura
6. Concejalía de Fiestas
7. Concejalía de Desarrollo Económico
8. Un/a Concejal/a de cada Grupo Político
9. Una persona representante de la Fundación Deportiva de Villena
10. Una persona representante de Cultura
11. Una persona representante del sector de restauración
12. Una persona representante de hostelería
13. Una persona representante del sector enológico
14. Una persona representante de comercio
15. Tres personas representantes de Fiestas
16. Una persona representante de tour operadores
17. Una persona representante de deportes
18. Una persona representante de empresas y asociaciones con fines turísticos.

Tercero.- El objetivo principal del Consejo Municipal de Turismo de Villena, es el de reforzar la proyección nacional y exterior y la economía de servicios de Villena, mediante un desarrollo turístico diferenciado, que integre los atractivos del municipio en un contexto de calidad de vida que beneficie a residentes y turistas.



Este objetivo general busca, además, fines más específicos, que marcarán el Reglamento del Consejo, que se elaborará por los componentes del Consejo. Los objetivos específicos que se perseguirán serán de ámbito económico, social, cultural, medioambiental y de satisfacción del turista.

Cuarto.- Que en el seno de dicho Consejo se elabore el Reglamento con los objetivos mencionados.

5.- Moción del Grupo Municipal Los Verdes de Europa sobre declaración de municipio opuesto a la aplicación del Acuerdo Transatlántico de Comercio e Inversión (TTIP).

6082_5_1

Se da lectura a una Moción presentada por el Grupo Municipal Verdes de Europa, que transcrita literalmente, dice:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En 2013, la Comisión Europea recibió el mandato de los estados miembros de la Unión Europea (UE) de negociar con los Estados Unidos (EEUU) el Tratado Transatlántico del Comercio y de la Inversión (ATCI, más conocido como TTIP por sus siglas en inglés), también conocido como Acuerdo Transatlántico de Libre Comercio (TAFTA) presuntamente con el fin de incrementar el comercio entre la UE y EEUU, reduciendo las barreras no arancelarias, con objeto de conseguir crear empleo, crecimiento económico y mejora de la competitividad.

Desde entonces, UE y EEUU están negociando, de espaldas a la ciudadanía y a sus representantes políticos (parlamentos nacionales y europeo) un amplio acuerdo de liberalización de comercio e inversiones, que representa un serio peligro para la democracia y la debida protección de los derechos laborales, medioambientales y de salud, anteponiendo el interés comercial de los inversores y empresas transnacionales al interés general. La información es muy limitada y la práctica de implicar solamente a un número muy pequeño de agentes para seguir las negociaciones es fuertemente criticada por los municipios y las ciudades, ya que el resultado de dichas negociaciones tendrá implicaciones importantes para ellas.



Los gobiernos regionales dentro de la UE tienen el derecho a ser informados sobre la legislación que va a ser acordada a nivel europeo y que les afecta, para que así puedan expresar sus opiniones. Ese derecho no se ha facilitado hasta ahora a las distintas regiones europeas respecto a las negociaciones que se vienen produciendo con relación al TTIP.

EEUU y la UE intentan incluir en el TTIP medidas para la protección de los inversores. En el caso de presentarse conflictos por parte de dicho colectivo con el estado, una Comisión de Arbitraje será quien se encargue de resolverlos, la denominada "Investor-to-State Dispute Settlement" (ISDS). Este órgano tendría competencias para establecer compensaciones económicas de los estados a los inversores siempre que estos demuestren que aquellos aplican ciertas medidas (tales como el aumento en estándares de la protección del medio ambiente) o que reduzcan los beneficios futuros de una compañía. El Estado en este caso puede recurrir judicialmente la decisión y le pueden dar la razón, pero le va a suponer unos costes procesales muy elevados. Además, las decisiones de los órganos de arbitraje son firmes y no pueden ser apeladas.

Aunque las reglas de organismos similares al ISDS son bastante comunes en los acuerdos de libre comercio entre los EEUU o la UE con los países emergentes con objeto de garantizar cierta previsibilidad de las decisiones legales, éstas no son necesarias en países con sistemas legales y judiciales altamente desarrollados, tales como la Unión Europea y los Estados Unidos.

Así mismo, a la ciudadanía le interesa que los servicios públicos sean eficientes para asegurar una buena calidad de vida. El tratado de Lisboa concede a los Estados Miembros de la UE la competencia para definir y organizar los servicios del interés general. Por lo tanto la terminología del acuerdo tiene que ser la misma de los tratados de la UE, especialmente el Tratado de Lisboa, ya que éste desempeña un papel esencial respecto a los “servicios del interés general”. Por ello resulta inadecuado el término “utilidades públicas”, utilizado en la terminología del acuerdo.

Los servicios públicos continúan evolucionando con los cambios políticos, tecnológicos y sociales. En contraste con ello, los acuerdos comerciales implican a menudo el riesgo de restringir las políticas públicas con “cláusulas freno”, especialmente en el campo de los servicios públicos.

En lo que se refiere a la contratación pública, el objetivo que se pretende con el TTIP es mantener el Acuerdo de Contratación Pública (GPA) de la



Organización Mundial del Comercio (WTO) hasta crear un nuevo acuerdo mejorado. El GPA está siendo utilizado por la Comisión de la UE como justificación para reducir las garantías en la ley de la contratación pública.

Cualquier clase de acuerdo, incluyendo la contratación pública debe conducir a aumentar las garantías y no a reducirlas. Ese acuerdo no debe a su vez poner en peligro los aspectos progresivos de la Ley de Contratación Pública de la UE, especialmente los que facilitan el desarrollo regional y local. Estos aspectos son importantes ya que permiten que se realicen las contrataciones públicas teniendo no sólo en cuenta el precio sino también otros aspectos como los medioambientales y los sociales.

El TTIP, al perseguir la liberalización total de los servicios públicos y la apertura de prestación de los mismos a las empresas transnacionales, así como a las compras y licitaciones de bienes y servicios de las Administraciones Públicas, pone en peligro todos los servicios públicos y las compras públicas, en todos los niveles de poder, y compromete la habilidad de los representantes elegidos para administrar libremente sus comunidades locales y promocionar la industria, empleo e iniciativas locales.

De este modo, las leyes del comercio priman sobre cualquier otra consideración social, e ignoran cualquier legislación continental, estatal, autonómica o local. Las comunidades locales se encuentran ellas mismas dominadas por ajustes estructurales restrictivos debidos a los acuerdos y las políticas de libre comercio y de protección del inversor. Esta lógica desmantela los servicios públicos y suprime la libertad de los poderes locales para suministrar los servicios públicos y satisfacer las necesidades sociales de sus poblaciones, atendiendo a políticas y planes de desarrollo industrial y de fomento de la industria y empleo locales.

Las ciudades y los municipios europeos reconocen la importancia del comercio de mercancías y de servicios para el bienestar de la ciudadanía. Sin embargo, la competitividad y el desarrollo económico no deberían ser los únicos criterios para determinar los acuerdos comerciales tales como el TTIP. Así mismo, los aspectos ecológicos y sociales tienen que ser considerados en cualquier negociación comercial bilateral. También es importante que se realice un análisis comparativo sobre los costes que se generarían en estos ámbitos con la aplicación del tratado respecto a las supuestas ventajas que reportaría el mismo. Este análisis no sólo debe implicar sus efectos económicos potenciales, sino también los impactos que el TTIP podría tener en ámbitos como el social, el



económico, el sanitario, el cultural y el medioambiental, tanto en la UE como en los EEUU.

Las Administraciones Locales:

- Al estar cerca de las necesidades de sus pueblos, tienen el deber de injerencia respecto a lo que trama el TTIP, y un deber de respuesta, si no quieren verse acusadas de no ayudar a la población y al planeta en peligro.
- Siendo los canales adecuados para promover los servicios públicos y la industria y empleo locales, se esfuerzan para su promoción como respuesta al interés común.
- Están obligadas a resolver los retos sociales, económicos y medioambientales y, consiguientemente, a defender la universalidad de los servicios públicos y la protección de la ciudadanía

Las colectividades locales desean ampliar el debate público y democrático sobre lo que está verdaderamente en juego tras este Acuerdo y la suerte que correrán los servicios y compras públicos:

- El comercio y la inversión solamente pueden contribuir al bien común y conducir a intercambios económica y socialmente beneficiosos si respeta las necesidades humanas.
- En todo lugar, y no se basa únicamente en el beneficio de los especuladores financieros y de las empresas multinacionales.
- La eliminación programada y progresiva de los servicios públicos es al mismo tiempo la eliminación programada y progresiva de la solidaridad y la democracia.
- La apertura máxima de los servicios y las compras públicas a la competencia produce efectos contraproducentes en cuanto a su accesibilidad, su calidad y su coste.
- Los derechos sociales son derechos inalienables, por lo que no pueden depender exclusivamente de la lógica del mercado.



- Sólo la existencia diversificada de servicios públicos socialmente útiles, permite asegurar una calidad de vida digna para todos y en todas partes, en estrecho nexo con el ejercicio real de la democracia.
- El control público debe preservarse para garantizar el acceso a los bienes comunes y a la creación de nuevos servicios públicos, así como para favorecer la industria y empleo locales.

Por todo ello, proponemos al Pleno Municipal se apruebe:

1. Declarar a este Municipio de Villena como Municipio opuesto al TTIP, defendiendo los servicios públicos básicos para la solidaridad y redistribución social.
2. Solicitar del Ministerio de Administraciones Públicas del Gobierno de la Estado su apoyo a todas las iniciativas dirigidas a mantener el carácter público de los llamados servicios socialmente útiles.
3. Solicitar del Ministerio de Economía la suspensión de las negociaciones del TTIP y otros acuerdos comerciales similares, con la finalidad de conseguir:
 - Que mecanismos como el ISDS no sean incluidos en éste ni ningún otro tratado.
 - Defender la actual política reguladora de la UE y de sus Estados de manera que no se pierdan competencias en materias de legislación social, protección al consumidor y medio ambiente.
 - Que el tratado no se limite a objetivos meramente económicos y se le dé la misma importancia y sean de tratados de igual forma en el acuerdo los objetivos sociales y los ambientales.
 - Que se termine la actual falta de transparencia de las negociaciones, se haga pública toda la información y se abra un debate público en la UE y sus respectivos parlamentos nacionales.
 - Que los servicios públicos y la propiedad intelectual sean excluidos del acuerdo.”



Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura y Bienestar Social, en sesión celebrada el día 27 de abril, de 2015, en relación con la Moción del Grupo Municipal Los Verdes de Europa sobre declaración del municipio de Villena como opuesto a la aplicación del Acuerdo Transatlántico de Comercio e Inversión (TTIP), defendiendo los servicios públicos básicos para la solidaridad y la redistribución social.

Sometido a votación este asunto, se abstienen los tres Concejales del Grupo Municipal Partido Popular, D. Juan Carlos Pedrosa Mira se abstiene hasta estudiar el contenido de la Moción y votan a favor el PSOE y los Verdes de Europa, por lo que, por unanimidad de éstos, se dictamina favorablemente la Moción presentada.

Abierto el debate, D^a Mercedes Menor Céspedes, expone, que para los Verdes de Europa, es importante cualquier tratado que sirva para unir esfuerzos y que sea para todo lo que tenga que ver con el comercio y la inversión, pero no a cualquier precio. Piensa que el TTIP más que un tratado potencial tiene un marcado carácter político, otorgando a las multinacionales un gran poder de decisión sobre nuestras políticas internas y las de los países europeos. Para las grandes compañías y los grandes lobbies que son los que han tenido acceso, los obstáculos claros son los derechos de las personas y los derechos laborales, así como los servicios públicos. Cree que es un tratado oscuro que se ha negociado sin los ciudadanos que han estado durante más de un año negociando a puerta cerrada, sin que muchos miembros de las Comisiones Europeas lo conocieran y que gracias a la presión social, en estos momentos, ya se ha enterado la Comisión Europea de ello. Saben que es un tratado en el que se pretende beneficiar a los grandes lobbies y grandes empresas.

Señala la Sra. Menor Céspedes, que hay un mecanismo de resolución de disputas que no sirve para los inversores nacionales, sino sólo para los que estén dentro de este tratado, que es ajeno a los organismos de disputas que hay en los distintos países que no tienen nada que ver con nuestros sistemas judiciales, que es privado y el cual no está claro que sea imparcial y el coste para presentarse a estos tribunales de arbitraje denominados ISDS es tan caro, que muchos estados ni siquiera se presentarían, optando por quitar ciertas normas. Por otra parte, genera procedimientos poco transparentes, jueces de dudosa imparcialidad y coste elevado que terminan pagando los ciudadanos y lo que se pide sobretodo es que se le dé claridad al TTIP, que se consensúen con los ciudadanos, no es que digan no a ese tratado, pero que se de información del mismo y que se



respeten los derechos, porque es un tratado que incide con la alimentación y con la cosmética, ya que de los más de mil cien productos de cosmética que no se pueden utilizar, solo once están prohibidos en EEUU. Pone de manifiesto que con este tratado se le daría vía libre a todos esos productos que se pudieran utilizar y consumir en Europa, también se le daría vía libre al uso de transgénicos, así como se quitaría muchas protecciones que en estos momentos tiene la Unión Europea sobre productos. Por todo esto, desde el Grupo Los Verdes de Europa, dicen no a este TTIP y piden que se adhieran el resto de Partidos Políticos.

D. Juan Carlos Pedrosa Mira, manifiesta el voto favorable de su Grupo y si bien no va a entrar en la forma de la Moción, sí en su fondo. Entiende que un tratado de libre comercio entre EEUU y la Unión Europea, como concepto puede y debería ser beneficioso para las empresas o por lo menos así debería ser, independientemente de su tamaño, grandes y pequeñas empresas. Últimamente se ha suscitado un debate en el que les alertan de diversos riesgos que se producen con este tratado de libre comercio, como la falta de transparencia, de participación y de decisión de los países miembros, autonomías, ayuntamientos y diferentes actores de este tratado. En su opinión, es un tratado de la suficiente importancia como para que fuera trasladado ante la opinión pública con sus pro y contras, de forma no partidista, contando con los sectores y representantes económicos y sociales. A día de hoy, Villena Centro Democrático apoya favorablemente esta Moción, no por convicción sino por precaución. Ciertamente les preocupa mucho más la falta de crédito y financiación a las empresas, las elevadas cuotas de los autónomos, de la seguridad social que pagan las empresas y muchos más aspectos del ámbito empresarial que habría que mejorar de manera urgente.

D. José Joaquín Valiente Navarro, manifiesta que su Grupo va a votar en contra porque consideran que en esta Moción se incurre en diferentes errores de apreciación y en algunos supuestos que no se ajustan a la realidad. Se está hablando mucho del Acuerdo Transatlántico de Comercio e Inversión y parece ser que aunque falta mucha información, la Sra. Menor Céspedes sí que la tiene, puesto que ya da un listado de productos que se van a permitir y que son perjudiciales para los ciudadanos de la Unión Europea y de los americanos que serían los firmantes de este tratado. Se dicen muchas cosas que no son ciertas, por ejemplo, que este acuerdo va a imponer unas normas a la Unión Europea, lo cual no es cierto, ya que las normas que se regulan desde la Unión Europea,



simplemente son objeto de negociación en este acuerdo. Se ha comentado que se van a autorizar determinados elementos, como los transgénicos y otros, lo cual supondrá un descenso de la seguridad alimentaria en Europa, pero eso tampoco es verdad, porque este acuerdo respetará plenamente las normas de seguridad alimentaria y la manera como la Unión Europea establecerá esas normas. Respecto de los aranceles, que es otro de los aspectos que se está negociando, hay ya muchos productos que no tienen aranceles, aunque otros sí los mantienen muy elevados y hacen que esto encarezca el comercio de las mercancías, de ahí que se estudie la conveniencia de reducir ese tipo de aranceles. Se ha hablado también que este acuerdo permitiría a las grandes empresas estadounidenses sobre todo tener un mayor poder e interponer demandas a su antojo, puesto que como dice la Sra. Menor Céspedes los estados no podrán recurrir ese tipo de acuerdo, lo cual no es cierto, ya que lo que hará es reforzar el sistema existente de resolución de litigios entre empresas extranjeras y los gobiernos, es decir, no es que vaya a ser peor, lo que ocurrirá es que se reforzará el sistema existente actualmente.

El Sr. Valiente Navarro, sigue diciendo que sobre lo hablado de que este acuerdo pone en riesgo los servicios públicos y que incluso por el sistema americano se obligará aquí a privatizar servicios públicos, considera que es una falsedad absoluta, porque todos los acuerdos comerciales que la Unión Europea firma, deja en libertad a los gobiernos para gestionar los servicios públicos de la manera que crean oportuna y este acuerdo desde luego permitirá que los gobiernos en sus países puedan ampliar los servicios públicos, con lo cual serán los propios gobiernos de la Unión Europea los que decidan la forma de prestar los servicios públicos. Desde luego, este acuerdo respetará a la industria cultural ya que se hace referencia en la Moción a la propiedad intelectual y la diversidad cultural por sus características propias. Por otra parte, se dice que no está siendo transparente el período de negociación, pero lo cierto es que no hay más que buscar por internet y se encontrará información de los períodos de negociación, desde cuándo se está desarrollando y de las jornadas, que incluso se están realizando en muchas ciudades españolas, en las que participan Parlamentarios Europeos, hace muy poco se hizo una en la que participaron Diputados de Izquierda Unida, Podemos, PSOE y Partido Popular, con lo cual si no hay transparencia, si se busca información es muy fácil encontrarla sobre este asunto.

Por último, se dice que no ha habido participación y que los gobiernos poco han de hacer, cuando realmente al final quien decidirá si este acuerdo se firma o no serán los gobiernos de cada país y el Parlamento Europeo, no será



una decisión unilateral, como se quiere dejar entrever en la opinión pública, de las grandes empresas norteamericanas, si no una gran decisión que se tomará por parte de los gobiernos de cada país en colaboración con las instituciones de la Unión Europea.

Abierto el segundo turno de intervenciones, D^a Mercedes Menor Céspedes, hace las siguientes puntualizaciones. En primer lugar, cuando se habla de falta de transparencia, se refieren a que desde el 25 de febrero de 2012 que es cuando se inicia hasta octubre de 2014, no se saca nada de información del TTIP, las reuniones son a puerta cerrada, ni siquiera dejan entrar móviles por si alguien fotografiara a alguna de las partes y gracias a la presión social y de ciertos Grupos Parlamentarios se consigue que se empiece a dar algo de claridad al asunto. Cuando se habla de falta de transparencia, es porque se han realizado más de cien encuentros entre la Comisión Europea y los grandes lobbies, que han sido encuentros cerrados para negociar aspectos concretos de este tratado en secreto y sin información de ningún tipo. Para ello, la Unión Europea ha acordado que todos los documentos de estas negociaciones están cerrados al público durante treinta años, una decisión insólita, que se acoge a la excepción a la regla 1.049/2001 de la Unión Europea. Aclara que cuando el Portavoz del PP se refiere a esos encuentros que se están haciendo con Diputados y representantes de la Unión Europea, la mayoría están promovidos por asociaciones de consumidores y plataformas ciudadanas, que quieren saber y que están obligando a que los políticos tengan que moverse sobre este tema, sobre todo la Plataforma ATTAC que está haciendo una gran labor para informar sobre el TTIP y para alertar de lo que está pasando con el TTIP, TISA y CETA, que son otros dos acuerdos que van en la misma línea.

Sigue diciendo la Sra. Menor Céspedes, en segundo lugar, que es un tratado que va a influir en la vida cotidiana, les va a decir cómo consumir, cómo se producen los productos que van a consumir, qué material deben tener y por qué controles van a pasar, que en Estados Unidos sean más bajos que en Europa, eso es algo comprobado. Además aunque este tratado se les esté vendiendo como una manzana muy sabrosa y roja, que va a generar empleo e ir en contra de la crisis, realmente es una manzana envenenada, que va en contra de los pequeños y medianos empresarios, industrias locales y derechos conseguidos a lo largo de todos estos años. Por esto, Los Verdes de Europa siguen afirmando no al TTIP, sobre todo que haya transparencia, que los avances se comuniquen a los ciudadanos y que tengan voz. Hay un Grupo de Parlamentarios, en este momento, en contra de este tratado, que están haciendo que por suerte se



vayan filtrando todos estos datos y se puede dar algo más de claridad, porque si no, no sabrían de qué va el TTIP.

En su segunda intervención, el Sr. Valiente Navarro, dice que lo único cierto y real es que en contra de este acuerdo están los sectores de la izquierda radical, porque ni los Diputados del PSOE se han manifestado en contra de las negociaciones de este acuerdo ni los Sociales Demócratas Europeos ni de las negociaciones. Se ha hablado de que esas jornadas están siendo promovidas por las asociaciones de consumidores, pero de la que él ha hablado no está promovida por ninguna asociación de consumidores, sino por el gobierno, como puede verse en la página web que ha habilitado el gobierno español para dar transparencia a los períodos de negociación, entre ellos, el último en febrero de este año. La Sra. Menor Céspedes habla de una serie de peligros que se van a mantener siendo alarmista y que se van a dar si se toma este acuerdo, sigue dando una voz de alarma cuando la normativa europea en materia de seguridad alimentaria será respetada por este acuerdo, con lo cual eso que dice que van a mantener más riesgo porque en Estado Unidos los niveles de control son muy inferiores a los de la Unión Europea, desde luego, no va a ser así, porque por mucho que se quiera hacer un acuerdo de libre comercio no se podrá comerciar con aquellas materias que estén prohibidas dentro de la legislación europea.

Para acabar su intervención, el Sr. Valiente Navarro, pone de manifiesto que muchas veces crean una alarma social que realmente no es y hasta que no se sepa el texto definitivo o cuando se termine la ronda de negociaciones, si este acuerdo llega a buen puerto y se plantee en el Parlamento Europeo, será cuando podrán decir si es beneficioso o no, para quién o para qué es beneficioso, pero en este momento de las negociaciones, comentar ya que están en contra de este acuerdo, piensa que es ir en contra, tanto de los gobiernos de la Unión Europea, como de los gobiernos de las diferentes naciones de la Unión Europea y desde luego de las instituciones europeas, que son las promotoras de estas negociaciones. Por ello, entiende que si quieren ir en contra del sistema democrático establecido por todos los países miembros de la Unión Europea, adoptar un acuerdo en este sentido es una forma más de demostrar que no creen realmente en el sistema democrático en el cual todos viven.

Cierra el turno de intervenciones, D^a Mercedes Menor Céspedes, matizando que cuando el Partido Popular habla de alarma social, cree que la alarma social se ha generado sobre todo al haber hecho estas negociaciones en



ese absoluto secretismo que ha llamado tanto la atención y con esos treinta años de control férreo sobre las negociaciones con ese año en el que no se ha hablado nada del TTIP. Cuando el Sr. Valiente Navarro se refiere a los Partidos que se oponen a ese tratado quizás sean los Partidos que no tienen deudas pendientes con los grandes lobbies y que se atreven a decir realmente lo que están pensando. Asimismo, cuando hablan de que van en contra del sistema democrático le parece una gran exageración, porque están en un Pleno y se utiliza el sistema democrático para presentar una Moción, que lo único que quieren es que haya más información, porque están en contra de la que les llega del TTIP y de como se están realizando esas negociaciones, no quieren que se refuerce el sistema jurídico por elementos extraños sino que entre países democráticos como es Estados Unidos y la Unión Europea, si se ha de hacer que se refuerce para todos, no solo para los inversores extranjeros. Considera que es un acuerdo comercial que va en contra de derechos, de libertades, de la pequeña y mediana empresa y de la calidad de los productos que podrán consumir. Por todo ello, desde Los Verdes de Europa van a votar en contra del TTIP.

A continuación, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto. Votan a favor los once Concejales de los Grupos Municipales Verdes de Europa, Socialista y Villena Centro Democrático y lo hacen en contra los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal Partido Popular, al no estar presente la Concejala D^a Margarita García-Galbis Valiente. Por tanto, por mayoría, la Corporación Municipal acuerda:

Primero.- Declarar a este Municipio de Villena como Municipio opuesto al TTIP, defendiendo los servicios públicos básicos para la solidaridad y redistribución social.

Segundo.- Solicitar del Ministerio de Administraciones Públicas del Gobierno de la Estado su apoyo a todas las iniciativas dirigidas a mantener el carácter público de los llamados servicios socialmente útiles.

Tercero.- Solicitar del Ministerio de Economía la suspensión de las negociaciones del TTIP y otros acuerdos comerciales similares, con la finalidad de conseguir:

- Que mecanismos como el ISDS no sean incluidos en éste ni ningún otro tratado.



- Defender la actual política reguladora de la UE y de sus Estados de manera que no se pierdan competencias en materias de legislación social, protección al consumidor y medio ambiente.
- Que el tratado no se limite a objetivos meramente económicos y se le dé la misma importancia y sean de tratados de igual forma en el acuerdo los objetivos sociales y los ambientales.
- Que se termine la actual falta de transparencia de las negociaciones, se haga pública toda la información y se abra un debate público en la UE y sus respectivos parlamentos nacionales.
- Que los servicios públicos y la propiedad intelectual sean excluidos del acuerdo.

6.- Moción del Grupo Municipal Socialista sobre retirada de la Medalla de Oro a Franco.

1150_6_1

Se da lectura a una Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista, que transcrita literalmente, dice:

“El 22 de junio de 1967, en sesión extraordinaria, los entonces componentes de la Corporación Municipal de Villena acordaron otorgar la Medalla de Oro de la Ciudad de Villena, por cierto, entonces era la primera ocasión en que se hacía, al dictador Francisco Franco Bahamonde, a la sazón Jefe del Estado en aquel momento. Del relato de méritos que se transcriben en la propuesta de la Alcaldía, podemos deducir que la concesión de esta distinción poco tenía que ver con la realidad de las necesidades que nuestro pueblo tenía en aquella época ni con nada que hubiera resuelto este gobernante.

Sin embargo, sí que se trató de justificar con una serie de obras que sin duda llegaban con retraso a la ciudad y que más que méritos parecían deudas pendientes del Estado con nuestra población. Nos estamos refiriendo a la construcción del Instituto de Enseñanza Media Hermanos Amorós, del colegio Príncipe D. Juan Manuel, del Museo Arqueológico José M^a Soler, la declaración como Fiestas de Interés Turístico las de Moros y Cristianos o la, y leemos literalmente, “inminente puesta en servicio en fecha próxima de un extraordinario Hospital Municipal”. Todas ellas fueron, en todo caso, fruto del



trabajo de las gentes de esta ciudad, buscando servicios entre la administración dominada entonces por un partido único.

Como todos sabemos, la concesión de esta medalla no obedecía a atributos reales de la persona destinataria, sino a motivos de obligado protocolo en unos momentos en que no imperaba precisamente un sistema democrático, sino todo lo contrario, por lo que aquel acuerdo no era más que un acto de pleitesía con un dictador y con lo que él representaba.

Afortunadamente, la entrada en vigor de la Constitución Española de 1978 acabó con aquel régimen, dando paso a una democracia que entre todos, de manera consensuada, hemos ido consolidando. El espíritu de la Transición que ha dado y da sentido a nuestro modelo constitucional de convivencia es también el que explica todas las medidas y derechos que se han ido reconociendo, desde el origen mismo del período democrático, en favor de las personas que, durante los decenios anteriores a la Constitución, sufrieron las consecuencias de la Guerra Civil y la Dictadura que la sucedió.

Como consecuencia de este sentimiento, se plasmó el 1 de junio de 2004 un mandato parlamentario, heredero de otro pronunciamiento histórico hecho por el Congreso de los Diputados el 20 de noviembre de 2002, a través entonces de una declaración aprobada por unanimidad en la que se afirmaba “el deber de nuestra sociedad democrática de proceder al reconocimiento moral de todos los hombres y mujeres que fueron víctimas de la Guerra Civil española, así como de quienes padecieron más tarde la represión de la dictadura franquista”.

Fruto de esta declaración fue la Ley de la Memoria Histórica, aprobada en las Cortes en Diciembre de 2007. Una ley que no es una ley de intenciones, sino una ley de medidas concretas de reconocimiento y reparación. Ni hace historia, ni la juzga ni la revisa, algo que corresponde a los historiadores y no a los legisladores. Esta medida legislativa lo que hace es, entre otras cosas, prever medidas orientadas a dar cumplimiento al derecho de los ciudadanos a que los símbolos públicos sean ocasión de encuentro y no de enfrentamiento o agravio. Y la concesión de la primera Medalla de Oro de la ciudad de Villena a un dictador, por el hecho sólo de serlo, nos parece que desmerece a cuantos después de Franco la han recibido, con muchos más méritos que aquél, debidamente reconocidos por la ciudadanía. Sin duda, como decíamos al principio de esta Moción, otorgarle este título tan importante para Villena en un Pleno de 1967 responde a un contexto histórico concreto, adoptado en el seno de un régimen dictatorial en el que la libertad y la seguridad no se encontraban garantizadas,



por lo que debe ser objeto de revisión a la luz de la Constitución vigente.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista presenta esta Moción con las siguientes propuestas:

1. Tomar acuerdo de anular la decisión tomada en Pleno Extraordinario por la Corporación Municipal, el día 22 de junio de 1967 en el punto denominado OTORGAMIENTO DE LA PRIMERA MEDALLA DE ORO DE LA CIUDAD A S.E. EL JEFE DEL ESTADO EXCMO. SR. DON FRANCISCO FRANCO BAHAMONDE.
2. Dirigirse a los herederos del citado D. Francisco Franco Bahamonde o a los poseedores actuales de esta distinción, solicitando su devolución a la ciudad de Villena, representada por el Pleno de la Corporación de su Ayuntamiento.”

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura y Bienestar Social, en relación con la Moción presentada por el Grupo Socialista sobre retirada de la Medalla de Oro a D. Francisco Franco Bahamonde, decisión que fue aprobada en el Pleno Extraordinario de la Corporación Municipal de 22 de junio de 1967, se abstienen los tres Concejales del Grupo Municipal Partido Popular y votan favorablemente los cuatro Concejales de los Grupos Municipales Socialista, Verdes de Europa y Villena Centro Democrático. Por tanto, por unanimidad de éstos, queda dictaminada favorablemente dicha Moción.

Abierto el debate, D. Pablo Juan Martínez Catalá, manifiesta, que el 22 de junio de 1967, en sesión extraordinaria, los entonces componentes de la Corporación Municipal de Villena, acordaron otorgar la Medalla de Oro de la ciudad de Villena, que por cierto, era la primera ocasión en que se hacía, al dictador Francisco Franco Bahamonde, a la sazón, Jefe del Estado en aquel momento. Del relato de méritos que se transcriben en la propuesta de la Alcaldía, pueden deducir que la concesión de esta distinción poco tenía que ver con la realidad de las necesidades que Villena tenía en aquella época ni con nada que hubiera resuelto este gobernante. Sin embargo, sí que se trató de justificar con una serie de obras que sin duda llegaban con retraso a la ciudad y que más que méritos parecían deudas pendientes del Estado con esta población. Se están refiriendo a la construcción del Instituto de Enseñanza Media, Hermanos



Amorós, del colegio Príncipe D. Juan Manuel, del Museo Arqueológico José M^a Soler, de la declaración fiestas de interés turístico de los Moros y Cristianos o, y lee literalmente, la inminente puesta en servicio en fecha próxima de un extraordinario Hospital Municipal. Todas ellas fueron, en todo caso, fruto del trabajo de las gentes de esta ciudad, buscando servicios entre la Administración dominada entonces por un Partido único.

Como todos saben, la concesión de esta Medalla no obedecía a atributos reales de la persona destinataria, sino a motivos de obligado protocolo en unos momentos en que no imperaba precisamente un sistema democrático, sino todo lo contrario, por lo que aquel acuerdo no era más que un acto de pleitesía con un dictador y con lo que él representaba. Afortunadamente, la entrada en vigor de la Constitución Española de 1978 acabó con aquel régimen, dando paso a una democracia que entre todos, de manera consensuada, han ido consolidando. El espíritu de la Transición que ha dado y da sentido al modelo constitucional de convivencia es también el que explica todas las medidas y derechos que se han ido reconociendo, desde el origen mismo del período democrático, en favor de las personas que, durante los decenios anteriores a la Constitución sufrieron las consecuencias de la Guerra Civil y la dictadura que la sucedió. Como consecuencia de este sentimiento, se plasmó el 1 de junio de 2004 un mandato parlamentario, heredero de otro pronunciamiento histórico hecho por el Congreso de los Diputados el 20 de noviembre de 2002, a través entonces de una declaración aprobada por unanimidad, en la que se afirmaba “el deber de nuestra sociedad democrática de proceder al reconocimiento moral de todos los hombres y mujeres que fueron víctimas de la Guerra Civil Española, así como de quienes padecieron más tarde la represión de la dictadura franquista.”

Siguiendo con su intervención, el Sr. Martínez Catalá, dice, que fruto de esta declaración fue la Ley de la Memoria Histórica, aprobada en las Cortes den diciembre de 2007, una ley que no es una ley de intenciones, sino una ley de medidas concretas de reconocimiento y reparación, ni hace historia, ni la juzga ni la revisa, algo que corresponde a los historiadores y no a los legisladores. Esta medida legislativa lo que hace es, entre otras cosas, prever medidas orientadas a dar cumplimiento al derecho de los ciudadanos a que los símbolos públicos sean ocasión de encuentro y no de enfrentamiento o agravio y la concesión de la primera Medalla de Oro de la ciudad de Villena a un dictador, por el hecho sólo de serlo, le parece que desmerece a cuantos después de Franco la han recibido, con muchos más méritos que aquél, debidamente reconocidos por la ciudadanía. Sin duda, como decían al principio de esta Moción, otorgarle este título tan importante para Villena en un Pleno de 1967 responde a un contexto histórico



concreto, adoptado en el seno de un régimen dictatorial en el que la libertad y la seguridad no se encontraban garantizadas, por lo que debe ser objeto de revisión a la luz de la Constitución vigente.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista presenta esta Moción con las siguientes propuestas:

1. Tomar acuerdo de anular la decisión tomada en Pleno extraordinario por la Corporación Municipal el día 22 de junio de 1967, en el punto denominado “Otorgamiento de la primera Medalla de Oro de la ciudad, al Jefe del Estado Francisco Franco Bahamonde”.
2. Dirigirse a los herederos del citado D. Francisco Franco Bahamonde o a los poseedores actuales de esta distinción, solicitando su devolución a la ciudad de Villena, representada por el Pleno de la Corporación de su Ayuntamiento.

Por último, el Sr. Martínez Catalá, insiste en que, independientemente de la opinión que puedan tener cada uno sobre aquella época, que en el caso de los socialistas está muy definida por motivos obvios debido a los muchísimos compañeros que tuvieron que vivir el horror y el dolor de la Guerra Civil, el exilio o la represión por luchar por la democracia y la libertad. Su pretensión no es ideológica, ni revisionista, la historia y los historiadores ya están ahí para hacer su trabajo, si no, que pretenden hacer cumplir la ley, obligación que tienen como representantes de los ciudadanos y sus instituciones dentro de un estado de derecho, obligación que tomaron todos los miembros de la Corporación cuando se comprometieron a cumplir y hacer cumplir la Constitución. Por tanto, espera que todos los Grupos Políticos del Ayuntamiento cumplan la ley y voten a favor de la retirada.

D^a Mercedes Menor Céspedes, dice, que esta es una Moción que se presenta en cumplimiento de una ley, que se apoya en sus artículos 15 y 16, en el principio de evitar toda exaltación de la sublevación militar de la Guerra Civil y de la represión de la Dictadura, en el reconocimiento de que todos tienen derecho a que los símbolos sean una ocasión de encuentro y no de enfrentamiento ni de ofensa de agravios. Considera que la retirada de esta Medalla enmienda una situación que se debería haber dado tiempo atrás, ya que la Medalla de esta ciudad está considerada como el reconocimiento al máximo honor y se ha otorgado a personas consideradas e ilustres, como José María



Soler e instituciones que han demostrado su continua labor a favor del pueblo de Villena, en el ámbito de la cultura y educación, como las Congregaciones Salesianas, Paulas o el Grupo de Danza. Cree que este reconocimiento se desmerece cuando se comparte con un dictador que obtuvo su Medalla en tiempos oscuros. Manifiesta esto sin prejuzgar la intención ni la decisión de quienes hace cuarenta años pensaron que lo mejor para esta ciudad era dar este reconocimiento, en un momento en donde la fidelidad al régimen era la vara de medir en muchas actuaciones, siendo éste el modo de interpretar el apoyo de las instituciones del estado a las necesidades de Villena. Los Verdes de Europa apoyan esta Moción, aun considerando que la Ley de Memoria Histórica va más allá de este gesto, que la ciudad debe comprometerse con esa Ley desde cuyo punto de vista, reparación, justicia y verdad, lo que puede reparar los daños y errores van más allá, recuperar el recuerdo, restituir la dignidad, conocer el pasado e interpretar los sucesos que se dieron en el momento trágico de la Guerra Civil y en los años posteriores en los que el General Franco con régimen dictatorial dirigió este país.

Sigue diciendo la Sra. Menor Céspedes, que no puede depender de qué lado estuviera una persona o qué ideología se le atribuya para que su memoria y dignidad o sus restos puedan ser reparados o encontrados, crímenes tremendos en ambos bandos, crímenes de estado durante la Dictadura dañan el honor de Villena. Quien propició esta situación no debe mantener la Medalla de Oro de la ciudad, quien gobernó durante cuarenta años en contra de la democracia sin respetarla no debe tener la Medalla de Oro de la ciudad, no es bueno para nadie que sea la visión de quienes se impusieron en una contienda a la que se vincula las víctimas. Son muchas las experiencias de trabajo de memoria y reconciliación en todo el mundo y en condiciones mucho más duras que las de España, como Sudáfrica, Chile, Guatemala, El Salvador, etc., son solo algunos ejemplos de trabajo por recuperar la verdad y por restituir el nombre de las víctimas del otro bando, sin embargo, en España todo parece más difícil, no se facilita el encontrar los restos de las personas vilmente ejecutadas en caminos, cunetas y paredones. Por todo ello, van a votar sí a esta Moción para cumplir la legalidad y por justicia, como un primer paso que se puede encontrar en ese trabajo más completo de Memoria Histórica en el que pueden reescribir la historia, no como una historia de vencidos y vencedores, en las que falta una parte, sino como una historia inclusiva, en la que ambas partes se encuentran representadas.



D. Juan Carlos Pedrosa Mira, expresa el voto favorable de Villena Centro Democrático a esta Moción y sin entrar en más consideraciones, manifiesta que esta decisión está fundamentada en el estricto cumplimiento de la Ley de Memoria Histórica, que en su artículo 15.1 dice: “las Administraciones Públicas, en el ejercicio de sus competencias, tomarán las medidas oportunas para la retirada de escudos, insignias, placas y otros objetos o menciones conmemorativas de exaltación, personal o colectiva”. En cumplimiento de esta Ley, sin entrar en la oportunidad o no de esta Moción y sin querer generar más debate sobre este asunto, Villena Centro Democrático anuncia su voto favorable a esta Moción.

D. Juan Francisco Richart Forte, manifiesta que va a ser consecuente con su voto y le sorprende su compañero de Partido porque esta misma Moción se llevó a un Pleno hace unos años y tanto él como su compañero votaron en contra de la retirada de la Medalla. Por tanto, le llama mucho la atención cómo es posible que de un momento a otro, de unos años a otros, cambie de situación. Él va a ser consecuente con lo que hizo y mantiene. Quiere aclarar que cuando el Sr. Pedrosa Mira habla de Villena Centro Democrático no está hablando de él. Insiste en que va a ser consecuente con lo que hizo hace cinco años y ahora no ha cambiado su parecer ni forma de ser, aunque eso le genere problemas y le digan que siempre él es el malo o el que hace las cosas, pero es una persona honesta e intenta ser serio y tiene muy claro que cuando viene al Pleno es para votar lo que en conciencia tiene que votar.

D. José Joaquín Valiente Navarro, pone de manifiesto que el PP va a volver a votar en contra de esta Moción como ya hicieron en 2008 los doce Concejales que entonces componían el Grupo del Partido Popular. Ya lo dijeron en su día, el PP no está en este Pleno para juzgar la historia, sino para trabajar por la ciudad y por un futuro próspero para los mayores, para ellos y para sus hijos. Su Grupo mira al presente y futuro, pero no quieren remover el pasado. Consideran que la concesión de la Medalla a Franco fue un hecho, que consta en la historia de Villena, hecho en el que tuvieron participación directa personas como su padre, que entonces era Teniente de Alcalde de aquella Corporación, pero también tuvieron participación directa personas ilustres de la ciudad, como el cronista de la ciudad D. José María Soler. La historia les dice que la Guerra Civil causó un dolor profundo en España y durante muchos años se habló de las dos Españas, pero la Guerra Civil terminó el año 1939, hace setenta y seis años. La Medalla se concedió a Franco hace cuarenta y ocho años, este año se



cumplirán cuarenta años de su muerte, pero algunos parece que se les olvida que como personaje histórico que es, está y estará siempre en la historia de España y en la historia de Villena para bien o para mal, eso nadie lo puede cambiar ni borrar. No será él la persona que defienda a Franco, pero sí piensa que cuando se le concedió la Medalla por aquella Corporación Municipal nadie le impuso concederla y nadie le impuso tampoco a quien redactó el discurso y crónicas que lo hiciera. De los errores del pasado se debe aprender para no volver a cometerlos, pero no se pueden borrar y hoy se pretende borrar un capítulo de la historia de Villena, que a unos les gustará y a otros no. Cree que esta Moción, lo dice sinceramente, en el año 2015 es una soberana estupidez y una pérdida de tiempo.

Dicho esto, el Portavoz del PP solicita que retiren la Moción y ahora va a referirse a este asunto con una argumentación jurídica que afecta al PSOE, partido proponente de esta Moción. Explica que en el Pleno de 24 de abril de 2008, hace más de siete años, se debatió exactamente la misma Moción, la propuso también el PSOE y el texto y los pedimentos de aquella Moción eran exactamente iguales que esta, con puntos y comas incluidos. Recuerda que aquella Moción se desestimó y el PSOE en lugar de recurrir ante los Tribunales aquel acuerdo que adoptó este Pleno Municipal, fue a quejarse al Defensor del Pueblo y al Síndic de Greuges, cuando perfectamente podía haber presentado un recurso contencioso administrativo si pensaba que aquel acuerdo vulneraba la ley. Sin embargo, no recurrió y eso ha conllevado a que aquel acuerdo administrativo deviniese en firme sin posibilidad de recurso contra él. Hoy se trae una Moción con identidad de proponentes, con identidad de relato fáctico y fundamentación e identidad de pedimentos, por lo que este Pleno Municipal no puede tomar acuerdo en contra de aquel acuerdo firme, ya que están ante una Moción que se presenta ante el mismo órgano que en 2008 tomó aquel acuerdo.

El Sr. Valiente Navarro, hace referencia a una sentencia del Tribunal Supremo, de la Sala Tercera, Sección Cuarta, de fecha 21 de junio de 2004 y de acuerdo con la jurisprudencia de esta Sala, para que se pueda apreciar su admisión por acto consentido es necesario que entre el anterior que se dejó que adquiriera firmeza por falta de recurso y el ulterior objeto de impugnación, haya la plena identidad, sin que este segundo adicione elemento alguno que no esté ya en el primero, o dicho en otros términos, la inadmisibilidad con base en el consentimiento en un acto previo, que tiene como fundamento la propia seguridad jurídica, solo podrá preciarse cuando entre los actos considerados exista una cabal identidad de contenido y de los elementos objetivos y subjetivos. En definitiva, que el contexto de ambas decisiones sea idéntico, de



manera que el de la segunda reproduzca el de la primera, que ambas se hayan dictadas en presencia de los mismos hechos y con base en los mismos argumentos, que la segunda decisión recaiga sobre pretensión resuelta de un modo ejecutivo por la resolución anterior y con relación a idénticos intereses. Por último, que la segunda no amplíe la primera con declaraciones presenciales ni se dicte con distintos fundamentos, es decir, que se presente la misma Moción, con idénticos pedimentos, que no cambian ni puntos ni comas y pretende revocar un acuerdo anterior que ha devenido firme y que ante cualquier Tribunal de Justicia diría que no lleva razón. Por tanto, considera que han metido la pata y ya va siendo hora de que piensen en el futuro de Villena y dejen a los muertos en paz.

Abierto el segundo turno de intervenciones, D. Pablo Juan Martínez Catalá, le parece curioso que el Portavoz del PP de argumentos jurídicos para no cumplir la ley. Él no es abogado y pregunta a la Secretaria Municipal sobre esta cuestión.

La Secretaria Municipal, D^a Amparo Macián García, manifiesta que no va a entrar en un tema que es político y sobre la cuestión jurídica que ha planteado el Portavoz del PP tendría que estudiarlo, por lo que no puede emitir informe en estos momentos.

El Sr. Martínez Catalá, considera que los proponentes no son los mismos y plantea si puede presentar una Enmienda en el sentido de añadir un tercer pedimento, según el cual se comunique el resultado de la Moción a la Asociación de la Memoria Histórica.

El Sr. Valiente Navarro, pone de manifiesto que las Enmiendas se han de introducir al principio del debate de la Moción, no durante su debate, cuando el PP ya ha hecho su intervención y fundamentación, no es procedente ya y aunque lo fuera la argumentación sigue siendo la misma.

El Sr. Alcalde, aclara que en los debates se han corregido cosas conforme el debate alimentaba o no una idea y eso cree que sería correcto. Ruega al Sr. Martínez Catalá que termine su intervención y luego la Secretaria Municipal explicará la forma de cómo proceder.



D. Pablo Juan Martínez Catalá, sigue con su intervención e insiste en que esta Moción pretende hacer cumplir la ley aprobada en Cortes Generales, Cortes Generales legítimas y legalmente constituidas dentro del marco de la Constitución y del poder que le otorga el pueblo español en régimen democrático. Todos los miembros de esta Corporación, elegidos por el pueblo de Villena para ser sus representantes y garantes de las leyes establecidas en el marco de la Constitución, como máximo exponente tienen la obligación manifiesta de cumplirla y hacerla cumplir, así como todo el cuerpo de normas legales que emanan de los poderes que están legitimadas para dictarlas. A continuación, lee una serie de párrafos de la Ley de la Memoria Histórica:

- Exposición de motivos:

El espíritu de reconciliación y concordia, y de respeto al pluralismo y a la defensa pacífica de todas las ideas, que guió la Transición, nos permitió dotarnos de una Constitución, la de 1978, que tradujo jurídicamente esa voluntad de reencuentro de los españoles, articulando un Estado social y democrático de derecho con clara vocación integradora.

El espíritu de la Transición da sentido al modelo constitucional de convivencia más fecundo que hayamos disfrutado nunca y explica las diversas medidas y derechos que se han ido reconociendo, desde el origen mismo de todo el período democrático, en favor de las personas que, durante los decenios anteriores a la Constitución, sufrieron las consecuencias de la guerra civil y del régimen dictatorial que la sucedió.

Pese a ese esfuerzo legislativo, quedan aún iniciativas por adoptar para dar cumplida y definitiva respuesta a las demandas de esos ciudadanos, planteadas tanto en el ámbito parlamentario como por distintas asociaciones cívicas. Se trata de peticiones legítimas y justas, que nuestra democracia, apelando de nuevo a su espíritu fundacional de concordia, y en el marco de la Constitución, no puede dejar de atender.

Por ello mismo, esta Ley atiende a lo manifestado por la Comisión Constitucional del Congreso de los Diputados que el 20 de noviembre de 2002 aprobó por unanimidad una Proposición no de Ley en la que el órgano de representación de la ciudadanía reiteraba que «nadie puede sentirse legitimado, como ocurrió en el pasado, para utilizar la violencia con la finalidad de imponer sus convicciones políticas y establecer regímenes totalitarios contrarios a la



libertad y dignidad de todos los ciudadanos, lo que merece la condena y repulsa de nuestra sociedad democrática». La presente Ley asume esta Declaración así como la condena del franquismo contenida en el Informe de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa firmado en París el 17 de marzo de 2006 en el que se denunciaron las graves violaciones de Derechos Humanos cometidas en España entre los años 1939 y 1975.

Es la hora, así, de que la democracia española y las generaciones vivas que hoy disfrutan de ella honren y recuperen para siempre a todos los que directamente padecieron las injusticias y agravios producidos, por unos u otros motivos políticos o ideológicos o de creencias religiosas, en aquellos dolorosos períodos de nuestra historia.

Se establecen, asimismo, una serie de medidas (arts. 15 y 16) en relación con los símbolos y monumentos conmemorativos de la Guerra Civil o de la Dictadura, sustentadas en el principio de evitar toda exaltación de la sublevación militar, de la Guerra Civil y de la represión de la Dictadura, en el convencimiento de que los ciudadanos tienen derecho a que así sea, a que los símbolos públicos sean ocasión de encuentro y no de enfrentamiento, ofensa o agravio, profundizando de este modo en el espíritu del reencuentro y de la concordia de la Transición, no son sólo esos ciudadanos los que resultan reconocidos y honrados sino también la Democracia española en su conjunto.

Artículo 15. Símbolos y monumentos públicos

1. Las Administraciones públicas, en el ejercicio de sus competencias, tomarán las medidas oportunas para la retirada de escudos, insignias, placas y otros objetos o menciones conmemorativas de exaltación, personal o colectiva, de la sublevación militar, de la Guerra Civil y de la represión de la Dictadura

Además de esta argumentación, le gustaría añadir una más simbólica y local y es que el Ayuntamiento y la ciudad de Villena otorgan su mayor reconocimiento público a colectivos a través de la Medalla de Oro, como muestra de agradecimiento a su labor y trabajo realizado durante años para mejorar esta sociedad y esta ciudad, en multitud de áreas, ya sean culturales, educativas o de cualquier carácter socioeconómico, colectivos que se merecen sobradamente y bajo consenso, ese reconocimiento. No les parece justo equiparar todo ese esfuerzo, el esfuerzo de anteriores reconocimientos, como son los colegios de las Paulas o Joaquín M^a López, el Círculo Agrícola



Mercantil o los Coros y Danzas, con el reconocimiento forzado y no legítimo a un dictador que no demostró de ninguna de las maneras ninguno de los méritos que se expusieron en su momento, siendo méritos exclusivamente del trabajo realizado por la sociedad villenense de ese momento. La Medalla fue impuesta por el régimen y el partido único que gobernaba este país. Sinceramente le sorprende que el Sr. Valiente Navarro, siendo abogado, le diga que no quiere cumplir la ley que ha votado el Congreso de los Diputados en 2007. Le parece gravísimo y le entristece mucho que el Partido Popular, una vez más, pierda la oportunidad de hacer las cosas bien y llevar el debate a la demagogia y la cuestión ideológica.

Para acabar con su intervención, el Sr. Martínez Catalá, comenta, que está seguro que a pesar de no compartir muchas cosas de las formas de ver y hacer del Partido Popular, éste es un Partido profundamente democrático y que no puede permitir que un dictador comparta la Medalla de Oro de la ciudad con colectivos que han hecho tanto para esta ciudad e incumpla de forma flagrante las leyes de este país. Sinceramente pensaba, que, en esta ocasión, el Partido Popular iba a seguir el ejemplo del Ayuntamiento de Valencia, donde su Partido ha apoyado la retirada como en otros Ayuntamientos. Piensa que no es una cuestión de abrir heridas, ni de volver al pasado, el pasado es el que es y la historia ya ha puesto en su sitio el legado tanto del franquismo como el de la república, existirán distintas opiniones de criterio, pero lo que sí es cierto, es que hubieron vencedores y vencidos y cuarenta años para ensalzar a unos y denigrar a otros. Reconoce que hay una cuestión simbólica y no sabe si pueden sentirse cómodos con la situación que están intentando revertir, pero puede asegurar que muchas personas en esta ciudad, entre las que se incluye él, no están nada cómodos y orgullosos de haber concedido este reconocimiento a un dictador. No hay heridas para abrir, sí hay familias y personas que las tienen todavía sin cerrar por diversos motivos, desde muertos en las cunetas, hasta procesos judiciales injustos sin anular y auténticas trabas para poder, simplemente, poner un monumento de recuerdo en lugares que fueron campos de concentración, que recuerden a sus víctimas y les refresque la memoria como sociedad de lo que no se puede llegar a repetir. Por último, no se cerrarán las heridas hasta que de una manera unánime los símbolos públicos democráticos profundicen en el espíritu de reencuentro y concordia, que surgió en la Transición y no dejen a nadie por el camino, porque ahora y esta vez sí, van todos a una como sociedad española.

D^a Mercedes Menor Céspedes, expone, que el Portavoz del PP ha hablado de una historia, pero de una historia escrita por los vencedores, una historia que



no se corresponde con la que se escribió fuera de nuestras fronteras y que solamente hace falta leer a escritores extranjeros que hablan sobre ella, por suerte, esta historia también en este país se está reescribiendo y ya en el diccionario se recoge la figura de Francisco Franco con el adjetivo de dictador, algo que para muchas personas es importante. El Sr. Valiente Navarro se ha referido a que quieren borrar la historia, pero ésta no se borra y todavía las heridas no se han cerrado, las heridas mal cerradas se pudren, hace falta airearlas, limpiarlas y que las personas se vean restituidas. Esta Moción que presenta el PSOE y que como Asamblea Verde apoyan, lo único que busca es cumplir la legalidad, restituir y ayudar a cerrar estas heridas, pero a cerrarlas bien, limpiando y curando. Esta Moción y por eso la apoyan, busca un equilibrio, un lugar de encuentro y reconciliación en una Villena que sufrió enfrentamientos muy fuertes, que todavía no están cerrados y que mantienen a familias enfrentadas y sufriendo, que no han podido cerrar el duelo por no haber encontrado esos cadáveres que no se sabe dónde están, porque no se está ayudando a que se busquen. Por último, esta Moción significa y apuesta sobretodo por la reconciliación y la verdad es a lo que han de tender, a cerrar las heridas, a reconciliar y a avanzar sobre un terreno pero firme, no de arenas movedizas, que en cualquier momento pueda abrir de nuevo las heridas.

En su segunda intervención, D. Juan Carlos Pedrosa Mira, aclara, que no quería generar debate sobre este asunto, lo ha comentado en su primera intervención y parece que sigue habiendo debate sobre ello, gente joven que está en las dos partes y que debía estar ya resuelto. Se ciñe a la legalidad, están aquí para cumplir las leyes, ya lo ha puesto de manifiesto con el artículo 15 de la ley. Evidentemente en el año 2008 votó en contra, porque anteriormente pertenecía a un partido que no era en el que está ahora ni la situación es la misma, era un partido en el cual había menos debate que en estos momentos. Ruega al PP que avancen, pasen página, copien a su compañera Rita Barberá, que no pasa nada, pero están anclados en el pasado y no debería ser así, porque son personas jóvenes que no han pasado por esa época. No están hablando de vencedores ni vencidos, solo piden que se retire una Medalla que se dio puntualmente por unos hechos concretos. Por tanto, se reitera en que Villena Centro Democrático no va a generar más debate con este asunto.

Seguidamente, D. José Joaquín Valiente Navarro, matiza, que se ha dicho que no se quería entrar en el debate ideológico y precisamente lo que se ha hecho ha sido entrar en este debate, aunque de sus palabras no se ha oído en



ningún momento una defensa de Franco ni de su régimen. Sin embargo, sí que se ha oído al Sr. Pedrosa Mira y a su Portavoz hablar de cunetas, asesinatos y ejecuciones, que se hicieron en los dos bandos, él ha hablado de sufrimiento por las dos partes. Piensa que la Ley de Memoria Histórica es una ley que responde única y exclusivamente al interés revanchista del entonces Presidente Sr. Rodríguez Zapatero, que no tenía otra aspiración más que la de la venganza, pero aún así la ley tiene aspectos buenos. Explica que él no ha querido profundizar ideológicamente, porque no compartía el pensamiento franquista ni su régimen, ni lo compartirá y los que le conocen lo pueden decir, entre ellos su padre, que fue de las personas que aprobó que le diesen la Medalla a Franco, porque discusiones con él ha tenido bastantes, o sea, que no será él el que lo defienda, aunque sí defiende que es un hecho histórico para la ciudad de Villena y como tal no se va a poder borrar por mucho que hoy digan que se le va a quitar la Medalla, ya que al final siempre quedará que una Corporación Municipal, con un discurso de José María Soler le concedió la Medalla a Franco y esto no se va a poder borrar.

Continuando con su intervención, el Sr. Valiente Navarro, pone de manifiesto que el problema real es que hoy el equipo de gobierno ha metido la pata, porque para hacer cumplimiento de esa legalidad que tanto habla el Sr. Pedrosa Mira y que parece que en 2008 no tenía que cumplirla, lo que deberían haber hecho es recurrir el acuerdo en su día, si consideraban que estaba en contra de la Ley de Memoria Histórica, ya que los Tribunales les habrían dado la razón y condenado al Ayuntamiento de Villena a retirarle la Medalla a Franco, pero no hicieron absolutamente nada contra aquel acuerdo, solo quejarse de que el PP había votado en contra y por eso no se le retiraba la Medalla, pero no acudieron a los Tribunales. Recuerda que eran los mismos proponentes, el PSOE del País Valenciano, el mismo texto y los mismos puntos y comas, con lo cual con un simple recurso contencioso administrativo les podían haber dado la razón, ahora ese acuerdo ya no se puede recurrir y hoy vuelven a presentar lo mismo. Por tanto, si se vota será un acuerdo en contra de otro, que es firme e irrecorrible, los Tribunales de Justicia tendrán que decidir qué ley prima, si la Ley de lo Contencioso Administrativo y la Ley del Procedimiento Administrativo Común o la Ley de Memoria Histórica, porque si se les pasan los plazos por la propia inactividad e ineptitud es culpa de esos Partidos, no del PP.

Finalmente, el Sr. Valiente Navarro, remarca que fue un hecho histórico y como tal siempre estará en la ciudad, pero se empeñan en período electoral en remover esto, que lo podían haber hecho el 30 de junio de 2011 cuando accedieron al gobierno municipal, puesto que es un tema que les preocupa



mucho, no así al PP, que no le parece nada importante que a Franco se le retire esa Medalla. Cree que es intrascendente, increíble que gente que apenas llega a los treinta años se manifieste en este sentido, que no vivió ni conoce ni sabe prácticamente nada, porque se han educado encima con las leyes del PSOE, ni conocen ese período de la historia española. Considera que están ya en un debate que el noventa y cinco por cien de la sociedad lo tiene completamente superado, con esto no dice que no se deba recuperar dentro de la Memoria Histórica aquellos episodios y aspectos como pueden ser los enterramientos en fosas comunes, que las familias quieran recuperar, él no puede estar en contra de eso. Cree que los que están y conforman esta Corporación tienen plenamente superado aquel período de la historia de España. Ruega que retiren la Moción puesto que se han equivocado y esta argumentación a lo mejor con otra Moción se podía haber mantenido, pero al leer esta Moción que hoy se trae la comparó con la del año 2008 y pensó que la imaginación del PSOE sigue estando por los suelos, porque no se les ha ocurrido ni cambiar los puntos ni las comas, simplemente se han limitado a cambiar la fecha y la firma de alguno de los firmantes porque no estaban en aquella Corporación, pero lo cierto es que la imaginación y las ideas que el PSOE tiene, como así ha quedado demostrado en estos cuatro años, son pocas o ninguna. El PP va a votar en contra y cumpliendo la legalidad, porque es un acto firme y consentido por este Ayuntamiento y por los que lo propusieron y hoy lo vuelven a proponer. Por tanto, si no hicieron nada en su día, es incomprensible que lo quieran volver a traer hoy cuando puede ser que con la Ley de Memoria Histórica hubiesen podido tener razón, lo que se la tenían que haber dado los Tribunales, a los que no acudieron.

Cierra el turno de intervenciones, D. Pablo Juan Martínez Catalá, puntualizando que el PP votó en contra de la aprobación de la Ley de Memoria Histórica con Esquerra Unida de Cataluña y van a votar en contra de la retirada de la Medalla a Franco, por tanto, en contra del cumplimiento de esa Ley. Piensa que para historia quedó cómo se le dio la Medalla a Franco y el día de hoy quedará para la historia como el día que se le quitó la Medalla, porque la historia es dinámica y se va escribiendo. Lo curioso es que llevan cuatro años exigiéndoles el cumplimiento estricto de las normas como van haciendo y hoy el PP va a votar en contra del cumplimiento de la Ley. No va a entrar en más debate. Van a aprobar esa retirada y sólo le resta decir que un día como hoy pueden estar orgullosos de obrar bien y hacer cumplir con orgullo y responsabilidad las leyes del mejor régimen de convivencia que este país se ha dado en toda su historia. Están de alguna manera protegiéndolo y legitimándolo y demostrando con el paso del tiempo una madurez democrática, que tendrá



como consecuencia la mejora constante, reclamada a día de hoy por la ciudadanía, las instituciones y la democracia.

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto. Votan a favor los nueve Concejales de los Grupos Municipales Verdes de Europa, Socialista y D. Juan Carlos Pedrosa Mira de Villena Centro Democrático. Votan en contra los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal Partido Popular, al no estar presente la Concejala D^a Margarita García-Galbis Valiente. Se abstiene el Concejel del Grupo Municipal Villena Centro Democrático, D. Juan Francisco Richart Forte. Por tanto, por mayoría, la Corporación Municipal, acuerda:

Primero.- Anular la decisión tomada en Pleno Extraordinario por la Corporación Municipal, el día 22 de junio de 1967 en el punto denominado “Otorgamiento de la primera Medalla de Oro de la ciudad a S.E. el Jefe del Estado Excmo. Sr. Don Francisco Franco Bahamonde.

Segundo.- Dirigirse a los herederos del citado D. Francisco Franco Bahamonde o a los poseedores actuales de esta distinción, solicitando su devolución a la ciudad de Villena, representada por el Pleno de la Corporación de su Ayuntamiento.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación de la Memoria Histórica.

7.- Aprobación definitiva del expediente de disolución del Patronato de las Bibliotecas Públicas Municipales y Fonoteca Municipal.
--

3060_7_1

Habiendo sido aprobada inicialmente la disolución del Patronato de las Bibliotecas Públicas Municipales y Fonoteca Municipal, por acuerdo del Pleno Municipal, de fecha 22 de diciembre de 2014, con el objeto de proceder a la incorporación al Ayuntamiento de su funcionariado.

Publicado el correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, nº 27, de fecha 10 de febrero de 2015 y en el DOCV, nº 7461, de fecha 9 de febrero de 2015, por plazo de 30 días, a fin de que los interesados pudieran examinar el expediente, a efectos de presentar las reclamaciones y sugerencias que estimasen oportunas, no presentándose ninguna.



Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura y Bienestar Social, en sesión celebrada el día 27 de abril de 2015, en el que por unanimidad de todos los miembros asistentes, se dictamina favorablemente la aprobación definitiva de la disolución del Patronato de las Bibliotecas Públicas Municipales y Fonoteca Municipal al no haberse presentado ninguna reclamación a los anuncios publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y Diario Oficial de la Comunidad Valenciana, se trae al Pleno para su aprobación definitiva.

No produciéndose intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad de todos los miembros presentes, la Corporación Municipal, acuerda:

Primero.- Aprobar definitivamente la disolución del Patronato de las Bibliotecas Públicas Municipales y Fonoteca Municipal incorporando el personal a la plantilla municipal.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos municipales de Secretaría, Recursos Humanos, Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

8.- Adjudicación del contrato de concesión de puestos vacantes en el Mercado Municipal de Villena (Alicante), para el Puesto nº 38.

5090_8_1

Habiéndose declarado como oferta económica más ventajosa para la adjudicación del contrato de “Concesión de puestos vacantes en el Mercado Municipal, de Villena (Alicante)”, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de 26 de marzo de 2015, a la única oferta presentada a la licitación, para la concesión del Puesto nº 38, destinado a la venta de charcutería, por D. Antonio Calabuig Pastor, con DNI. 48.292.714-M, con domicilio en calle Ronda Nord, nº 17-bajo, CP.46635 de Fontanars del Aforins (Valencia) y habiendo presentado la documentación requerida dentro del plazo establecido de diez días hábiles y la prestación de la garantía definitiva del contrato por importe de cuatro mensualidades del precio de adjudicación, procede ahora la adjudicación por el Pleno Municipal del referido Puesto nº 38 del Mercado Municipal de Villena.



No produciéndose intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad de todos los miembros presentes, de conformidad con el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios, la Corporación Municipal, acuerda:

Primero.- Adjudicar el contrato de Concesión de puestos vacantes en el Mercado Municipal de Villena (Alicante), a la proposición de D. Antonio Calabuig Pastor, con DNI n.º 48292714-M y domicilio en calle Ronda Nord, n.º 17 bajo, CP. 46635 de Fontanars dels Alforins (Valencia), cuya oferta, la única presentada, fue declarada la económicamente más ventajosa por acuerdo del Pleno de 26 de marzo de 2015. Este contrato se realiza para la concesión del Puesto n.º 38, venta de charcutería, con un canon mensual de 100 euros, un plazo de duración de 7 años desde la fecha de su adjudicación, pudiendo ser prorrogado por anualidades sucesivas por acuerdo expreso de las partes, dentro de los tres meses anteriores a la terminación de cada anualidad y, en todo caso, por un período máximo hasta el 31 de marzo de 2023 y con sujeción a la oferta presentada por el interesado, el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas y demás normativa de aplicación en la materia.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde, D. Francisco Javier Esquembre Menor, para la firma del correspondiente contrato administrativo que deberá formalizarse en el plazo máximo de 15 días hábiles, a contar desde la notificación de este acuerdo al adjudicatario.

Tercero.- Publicar en el perfil del contratante de la página web del Ayuntamiento de Villena la adjudicación, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el perfil del contratante la formalización del contrato, conforme a lo establecido en la cláusula 13.^a del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de esta contratación.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo al adjudicatario, así como a la Concejalía de Mercado y departamentos municipales de Intervención y negociado de Rentas y Exacciones.



9.- Adjudicación del contrato administrativo especial de la Explotación del Bar-Cafetería anexo al Mercado Municipal de Abastos de Villena (Alicante).

5090_9_1

Habiéndose declarado como oferta económica más ventajosa para la adjudicación del contrato administrativo especial de la “Explotación del Bar-Cafetería anexo al Mercado Municipal de Abastos de Villena (Alicante)”, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de 26 de marzo de 2015, al ser la oferta mejor valorada en su conjunto, la presentada por D^a Salvadora Lillo Vidal, con DNI. 74.000.927-Z y domicilio en calle San Sebastián, n^o 4, bajo, CP. 03400 Villena (Alicante), y habiendo presentado la documentación requerida dentro del plazo establecido de diez días hábiles y la prestación de la garantía definitiva del contrato, por importe del 5% del precio de adjudicación del contrato, procede ahora la adjudicación por el Pleno Municipal del referido contrato.

No produciéndose intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad de todos los miembros presentes, de conformidad con el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios, la Corporación Municipal, acuerda:

Primero.- Adjudicar el contrato administrativo especial de “Explotación del Bar-Cafetería anexo al Mercado Municipal de Abastos de Villena (Alicante)”, a la proposición de D.^a Salvadora Lillo Vidal, con DNI n.º 74000927-Z y domicilio en calle San Sebastián, n.º 4 bajo, CP. 03400 de Villena, cuya oferta fue declarada la económicamente más ventajosa por acuerdo del Pleno de 26 de marzo de 2015. Este contrato se realiza con un canon mensual de 415,- euros, un plazo de duración de 5 años desde la fecha en que se suscriba el correspondiente contrato administrativo, pudiendo ser prorrogado por anualidades sucesivas por mutuo acuerdo de las partes, antes de la finalización de aquel hasta un máximo de ocho años, y con sujeción a la oferta presentada por la interesada, el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas y demás normativa de aplicación en la materia.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde, D. Francisco Javier Esquembre Menor para la firma del correspondiente contrato administrativo que deberá formalizarse en el plazo máximo de 15 días hábiles, a contar desde la notificación de este acuerdo a la adjudicataria.



Tercero.- Publicar en el perfil del contratante de la página web del Ayuntamiento de Villena la adjudicación, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el perfil del contratante la formalización del contrato, conforme a lo establecido en la cláusula 16.^a del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de esta contratación.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la adjudicataria, así como a los demás licitadores presentados al procedimiento de contratación, y a la Concejalía de Mercado y departamentos municipales de Intervención y Tesorería.

(Expte. Núm. 13590/2014.-5090)

10.- Aprobación del documento rectificado del Plan Especial de Actividad Minera El Saltador.
--

5000_10_1

En relación con el procedimiento que se sigue en este Ayuntamiento a instancias de la mercantil Cosentino, S.A., para la aprobación de un Plan Especial para la Cantera El Saltador, la Dirección Territorial de Alicante de la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, mediante escrito de 16 de marzo de 2015, comunica la necesidad de modificar el Plan Especial, en los términos definidos en el informe emitido por la Dirección General de Evaluación Ambiental y Territorial, relativo al Estudio de Integración Paisajística de dicho Plan y, en este sentido, se da cuenta del informe emitido por la Técnica S. de Medio Ambiente, D^a Salvadora Granell Tamarit, de fecha 15 de abril de 2015, en el que se hace constar lo siguiente:

“Vista la documentación presentada en fecha 01/04/2015 por la mercantil Cosentino, S.A. (A-04117297), en contestación al requerimiento realizado por la Dirección Territorial de Alicante.

A este respecto, la Técnica S. de Medio Ambiente que suscribe emite el siguiente informe:

1.- El informe emitido por la Dirección General de Evaluación Ambiental y Territorial de fecha 23 de febrero de 2015 sobre el Estudio de Integración Paisajística del Plan Especial de la Cantera “El Saltador” establece en su último párrafo:



“Por ello se emite el presente informe considerando compatible desde el punto de vista paisajístico el uso extractivo propuesto por el Plan Especial, siempre que el ámbito objeto de recalificación se ajuste al de explotación por el noroeste (cota aproximada 755), a lo largo de la zona de cumbre”.

2.- la Memoria Justificativa del Plan Especial presentada por el promotor el 20/09/2011 y aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno el 26/06/2014 establecía en la siguiente delimitación del área:

“El límite norte viene marcado por la existencia de la vía pecuaria Cordel de Cabrera, Peñarrubia por Cascante a la Zafra, con 37,61 metros de ancho legal total, desarrollado a caballo de la línea que separa el término municipal de Villena con los colindantes: La Font de la Figuera y Almansa. El Plan Especial se mantiene, en todo caso, exterior a la superficie de la vía pecuaria”

El cuadro de superficies del apartado 4 de la Memoria establecía como superficie afectada (superficie del ámbito) 248.572,12 m², siendo la superficie de Suelo No Urbanizable de Especial Protección Clase 4 EC-protección de Montes-Extracción Canteras de 147.054,21 m².

3.- La Memoria Justificativa del Plan Especial presentada por Cosentino, S.A. en fecha 01/04/2015 establece la siguiente delimitación del área:

“El límite norte viene marcado por la existencia de la vía pecuaria Cordel de Cabrera, Peñarrubia por Cascante a la Zafra, con 37,61 metros de ancho legal total, desarrollado a caballo de la línea que separa el término municipal de Villena con los colindantes: La Font de la Figuera y Almansa. El Plan Especial se mantiene, en todo caso, exterior a la superficie de la vía pecuaria y coincidente con la cota 755.”

El cuadro de superficies del apartado 4 de dicha Memoria establece como superficie afectada (superficie del ámbito) 237.175,67 m², siendo la superficie de Suelo No Urbanizable de Especial Protección Clase 4 EC-protección de Montes-Extracción Canteras de 135.660,76 m².



Los planos de Ordenación (O-1, O-2 y O-3) del Plan Especial presentado el 01/04/2015 circunscriben el límite norte de la delimitación del ámbito del Plan a la cota 755, a lo largo de la zona de cumbre, tal y como se establece en la memoria y en el condicionante establecido por la Dirección General de Evaluación Ambiental y Territorial, ajustándose de esta forma al límite de explotación propuesto.

Por todo ello, se informa favorablemente el Plan Especial modificado, presentado por Cosentino, S.A., el 01/04/2015, por considerar que ha ajustado el ámbito de aplicación del mismo en el límite norte a la cota 755, a lo largo de la zona de cumbre.”

A continuación, se da lectura a la Propuesta presentada por el Concejal Delegado de Urbanismo, D. Carlos Beltrán Esteve, que transcrita literalmente, dice:

“Se sigue procedimiento para la aprobación de Plan Especial de actividad minera en la cantera El Saltador, de este término municipal, a instancias de Cosentino, S.A., habiendo sido aprobada provisionalmente la documentación presentada mediante acuerdo del Pleno municipal, de 26 de junio de 2014.

Remitido el Plan Especial y documentación complementaria para su aprobación definitiva, ha sido dado traslado a este Ayuntamiento del informe emitido por el Servicio de Infraestructura Verde y Paisaje, que propone correcciones en la documentación presentada. De acuerdo con este requerimiento Cosentino, S.A. ha presentado un nuevo ejemplar del Plan Especial, que incorpora lo necesario para solventar los reparos advertidos.

La Técnica de Medio Ambiente de este Ayuntamiento ha examinado esta documentación y emitido informe de 15 de abril de 2015, de carácter favorable a la misma.

De acuerdo con el contenido de este informe, y para posibilitar la continuación en la tramitación de este planeamiento, propongo al Pleno Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: La aprobación del Plan Especial de Actividad Minera “El Saltador”, según documento rectificado presentado por Cosentino, S.A., que ha recibido el informe favorable de los servicios técnicos municipales.



Segundo: Ordenar la remisión a la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, Dirección Territorial de Alicante, del proyecto diligenciado de este Plan Especial, por duplicado ejemplar, interesando su aprobación definitiva.

Tercero: Dar traslado de la resolución adoptada a Cosentino, S.A.”

Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios, en sesión celebrada el día 27 de abril de 2015, en relación con el procedimiento que se sigue a instancias de la mercantil Cosentino S.A., para la aprobación de un Plan Especial para la cantera “El Saltador”, habiendo sido aprobada provisionalmente la documentación presentada mediante acuerdo plenario de 26 de junio de 2014. Se da lectura al informe emitido por la Técnica de Medio Ambiente de este Ayuntamiento, así como a la Propuesta presentada por el Concejal delegado de Urbanismo.

Deliberado el asunto, con el voto favorable de los Concejales presentes de los Grupos Municipales Socialista, Verdes de Europa y Villena Centro Democrático y la abstención de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, por mayoría, la Comisión acuerda dictaminar de modo favorable la adopción de los acuerdos contenidos en la Propuesta.

No produciéndose intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad de todos los asistentes, la Corporación Municipal, acuerda:

Primero.- Aprobar el Plan Especial de Actividad Minera “El Saltador”, según documento rectificado presentado por Cosentino, S.A., que ha recibido el informe favorable de los servicios técnicos municipales.

Segundo.- Ordenar la remisión a la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, Dirección Territorial de Alicante, del proyecto diligenciado de este Plan Especial, por duplicado ejemplar, interesando su aprobación definitiva.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la mercantil Cosentino, S.A., así como a los departamentos municipales de Urbanismo y Medio Ambiente.



11.- Moción de la Concejalía de Infraestructuras y Movilidad Urbana sobre aprobación e inclusión en la Ordenanza de Urbanización del Manual de Imagen Urbana del Centro Comercial de Área Urbana.

7080_11_1

Se da lectura a una Moción presentada por el Concejal de Infraestructuras, Transporte y Movilidad Urbana, D. Pablo Juan Martínez Catalá, que transcrita literalmente, dice:

“El sector comercial y hostelero es uno de los sectores económicos más importantes y dinámicos, gran generador de puestos de trabajo y uno de los máximos exponentes de la vitalidad urbana “mediterránea” de nuestra ciudad. Por ello, es necesario protegerlo y dotarlo de instrumentos que permitan mejorar su competitividad y crecimiento ante los nuevos retos como los cambios de los modelos de negocio, las grandes superficies, etc...

Uno de esos instrumentos son las medidas encaminadas a la mejora urbanística y de diseño urbano de los itinerarios y áreas comerciales, con el objeto de generar recorridos y espacios públicos de interrelación y convivencia, amables y seguros para el peatón mayor, ordenados y con un diseño urbano atractivo y de calidad.

Por ello se llevó a cabo hace unos años el diseño del documento “Manual de Imagen Urbana” (MIU), que lleva a la práctica las recomendaciones generales de las actuaciones de urbanismo comercial recogidas en el “Plan de Acción Comercial de Villena”, documento que estableció las pautas necesarias para la puesta en marcha y desarrollo de un “Centro Comercial de Área Urbana” (CCAU).

El predominio de ciertos elementos y su relación con el conjunto define el carácter del espacio público. El éxito con el que los elementos urbanos se combinan, otorga el valor estético al espacio y marca fundamentalmente la satisfacción del habitante urbano, perpetuando en su memoria la imagen de dicho espacio.

Las intervenciones a realizar en el CCAU de Villena a partir de la redacción de este documento, deberán incidir en la generación de una buena imagen y la apropiación de la ciudad por sus ciudadanos. Ellos deben sentir que



el espacio público les pertenece. Y por lo tanto, es responsabilidad común la transformación en esa misma dirección, así como su mantenimiento y conservación.

Con este manual se definen los siguientes criterios en las intervenciones urbanas del ámbito de actuación:

- Los límites de la actuación coinciden con la reflejada del “Plan Especial de Acción Comercial”, respetando a su vez lo límites del “Plan Especial del Casco Histórico”.
- Clasificación de calles incluidas en CCAU, según criterios de jerarquización desde el punto de vista comercial, de tránsito y de conexión de equipamientos públicos.
- Especificación detallada de dimensiones y elementos de definición de la imagen urbana: tipología de calle, ancho de aceras, tipo de pavimentos, despiece del mismo, mobiliario urbano, iluminación, etc...

En definitiva el Manual de Imagen Urbana es una guía que proporciona las directrices para que la transformación urbana del espacio público, definido como Centro Comercial de Área Urbana, se realice en una dirección precisa y determinada, aunque deben ser los proyectos técnicos específicos quienes concreten la intervención en cada momento, en coherencia con la estrategia de intervención municipal y la legislación vigente.

Por todo lo dicho, propongo a este Pleno:

La aprobación del Manual de Imagen Urbana del Centro Comercial de Área Urbana e inclusión como Anexo a la Ordenanza Municipal para la regulación de la Redacción de Proyectos como normas de carácter estético dentro de los límites establecidos en el propio documento.”

Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios, en sesión celebrada el día 27 de abril de 2015, en relación con la Propuesta presentada por el Concejal de Infraestructuras, Transporte y Movilidad Urbana, referente a la aprobación del Manual de Imagen Urbana del Centro Comercial del Área Urbana y su inclusión como anexo a la Ordenanza Municipal para la regulación de la redacción de



proyectos como normas de carácter estético.

Deliberado el asunto, con el voto favorable de los Concejales presentes de los Grupos Socialista, Verdes de Europa y Villena Centro Democrático y la abstención de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, por mayoría, la Comisión acuerda dictaminar de modo favorable esta propuesta del Concejal Delegado de Infraestructuras, Transporte y Movilidad Urbana.

Abierto el debate, D. Pablo Juan Martínez Catalá, expone, que como todos saben, el sector comercial y hostelero es uno de los sectores económicos más importantes y dinámicos de esta ciudad, gran generador de puestos de trabajo y uno de los máximos exponentes de la vitalidad urbana mediterránea. Por esto, cree que es necesario protegerlo y dotarlo de instrumentos que permitan mejorar su competitividad y crecimiento ante los nuevos retos como los cambios de modelo de negocio, las grandes superficies, etc. Uno de esos instrumentos son las medidas encaminadas a la mejora urbanística y de diseño urbano de los itinerarios y áreas comerciales, con el objetivo de generar recorridos y espacios públicos de interrelación y convivencia, amables y seguros para el peatón mayor, ordenados y con un diseño urbano atractivo y de calidad. Por ello, hace unos años en la legislatura gobernada por el PP se redactó un documento llamado Manual de Imagen Urbana, que lleva a la práctica las recomendaciones generales de las actuaciones de urbanismo comercial recogidas en el Plan de Acción Comercial de Villena, documento que estableció las pautas necesarias para la puesta en marcha y desarrollo de un Centro Comercial de Área Urbana. El predominio de ciertos elementos y su relación con el conjunto define el carácter del espacio público. El éxito con el que los elementos urbanos se combinan, otorga el valor estético al espacio y marca fundamentalmente la satisfacción del habitante urbano, perpetuando en su memoria la imagen de dicho espacio.

Sigue diciendo el Sr. Martínez Catalá, que las intervenciones a realizar en el Centro Comercial de Área Urbana de Villena a partir de la redacción de este documento, deberán incidir en la generación de una buena imagen y la apropiación de la ciudad por sus ciudadanos. Ellos deben sentir que el espacio público les pertenece y, por lo tanto, es responsabilidad común la transformación en esa misma dirección, así como su mantenimiento y conservación. Con este Manual se definen los siguientes criterios en las intervenciones urbanas del ámbito de actuación:



- Los límites de la actuación coinciden con la reflejada del Plan Especial de Acción Comercial, respetando a su vez los límites del Plan Especial del Casco Histórico.
- Clasificación de calles incluidas en el Centro Comercial de Área Urbana, según criterios de jerarquización desde el punto de vista comercial, de tránsito y de conexión de equipamientos públicos.
- Especificación detallada de dimensiones y elementos de definición de la imagen urbana: tipología de calle, ancho de aceras, tipo de pavimentos, despiece del mismo, mobiliario urbano, iluminación, etc.

En definitiva, dice el Sr. Martínez Catalá, que el Manual de Imagen Urbana es una guía que proporciona las directrices para que la transformación urbana del espacio público, definido como Centro Comercial de Área Urbana, se realice en una dirección precisa y determinada, aunque deben ser los proyectos técnicos específicos quienes concreten la intervención en cada momento, en coherencia con la estrategia de intervención urbana y la legislación vigente. Por ello, piden la aprobación del Manual de Imagen Urbana del Centro Comercial de Área Urbana que se incluya como anexo a la Ordenanza Municipal para la regulación de la redacción de proyectos como normas de carácter estético dentro de los límites establecidos en el propio documento.

D. Francisco Abellán Candela, manifiesta, que le sorprende a su Grupo como en el último Pleno se traiga una Moción de estas características, porque algo que habla de futuro debiera ser éste el que dijera algo al respecto, ya que no se trata solo de dejar las cosas hechas porque uno no se fíe. En la introducción del Manual, se dice “que la ciudad es un espacio de convivencia para la toda la sociedad. Debemos reconstruir nuestro espacio con criterios que los hagan más amables y más ordenados y así poder disfrutar de la ciudad. Con este Manual de Imagen Urbana se definen los criterios en las intervenciones urbanas del ámbito de actuación, incidiendo en la calidad y también en la creatividad que reconocemos como parte fundamental de nuestra ciudad y de cómo queremos construirla y vivirla”. Por eso, decía que como es algo de futuro, algo que se debe plantear de cara a la próxima legislatura, propone que no se aventuren a hacer algo que considera debe tomarlo la próxima Corporación. Cree que esto está bien, es necesario el criterio, pero es de la opinión que lo haga la próxima Corporación. En ningún momento se le ha llamado al PP para comunicarle lo que el Concejal pretende en este sentido y cree que definir cómo se tiene que



hacer, igual que puede pasar con el Plan General de Ordenación Urbana, debe ser la próxima Corporación. Piensa que no piden nada extraordinario, solo que se deje sobre la mesa y que sea la próxima Corporación la que tome la decisión, porque luego tendrán cuatro años para reconducir, definir y desarrollar todo este tema, así como para adoptar el criterio de cómo quieren esta ciudad, cómo elaborarla, definirla y diseñarla. Por tanto, considera que no es nada descabellado proponer que se deje sobre la mesa este asunto en este momento.

Abierto el segundo turno de intervenciones, D. Pablo Juan Martínez Catalá, dice, que le sorprende las palabras del Sr. Abellán Candela, porque ese Manual lo hizo el Partido Popular, en concreto, el Concejal de Comercio en aquel momento, al que le da la enhorabuena porque es un buen Manual, simplemente, está continuando el proceso que el PP comenzó, es más, dicho Manual surge de las directrices urbanas del Centro Comercial de Área Urbana, que sale del Plan Especial de Acción Comercial de Villena, que se redactó en 2001 cuando el Alcalde era D. Vicente Rodes, está siguiendo un documento que reconoce aquí que está bien y hay que dotarlo de determinada continuidad para que de alguna manera tenga sus resultados al cabo del tiempo. En este caso, ese Manual se siguió en la calle Gelela, calle Cervantes, avenida de la Constitución y ellos han seguido en esa tarea, para darle cierta coherencia a ese espacio público y ejes comerciales. Por tanto, que no se les haya llamado, tampoco a ellos el PP les llamó cuando se redactó el Manual, le parece algo curioso. Reconoce que ese Manual está muy bien y por eso van a acabar lo que el PP empezó como equipo de gobierno y que le hubiera gustado traer mucho antes, pero le ha pillado el toro. Cree que deberían estar todos de acuerdo en este tema porque es la continuidad de un proyecto que inició el PP.

En su segunda intervención, el Sr. Abellán Candela, señala, que el Concejal del PSOE ha reconocido que le ha pillado el toro, que no ha hecho nada en estos cuatro años. Lo que quiere decir es que ese manual está muy bien, pero no se han seguido los criterios que había en su día, se ha modificado el mobiliario urbano, el tipo de diseño, etc. Cree que sería bueno sentarse todos otra vez, ver si verdaderamente está obsoleto o no y volver a redefinirlo o rediseñarlo, antes de aprobar definitivamente una cosa. Piensa que poco cuesta volver a estudiarlo entre todos los Grupos Políticos y consensuarlo, ya que no cree que haya ningún problema y se pueda llevar a feliz término. Considera que dado que han pasado tres legislaturas, no sucedería nada por esperar un mes, sentarse todos y volver a plantearse si está obsoleto o no y si quieren seguir por



esa línea, porque entiende que ha cambiado mucho desde que se empezó hasta ahora y se han modificado muchas cosas. Por todo ello, pide que se deje sobre la mesa este asunto.

Cierra el turno de intervenciones D. Pablo Juan Martínez Catalá, indicando que no va a dejarlo sobre la mesa porque éste es el último Pleno. Le da la impresión de que el Sr. Abellán Candela está deslegitimando el trabajo de sus compañeros, que él reconoce que es bueno, y pide volver a estudiarlo, cuando el PP lo hizo por sí sólo, reconociendo que lo hicieron bien y, por eso, quiere aprobarlo. Le parecen curiosos los comentarios del Concejal del PP, porque no se ha cambiado nada, está igual que el PP lo dejó, simplemente como se especifica en la Moción, es una guía que proporciona las directrices para que la transformación urbana del espacio público, definido como Centro Comercial de Área Urbana, se realice en una dirección precisa y determinada, aunque deben ser los proyectos técnicos específicos quienes concreten la intervención en cada momento, en coherencia con la estrategia de intervención municipal y la legislación vigente, es decir, marca las premisas estéticas de los elementos, pero no señala ningún tipo de marca concreta y lo que busca es dar determinada coherencia. Por tanto, aunque cambien las marcas y haya una evolución en los productos, tendrán que seguir teniendo las mismas premisas estéticas, no se trata de modificar nada, porque esas premisas están recogidas en ese propio documento y lo que tiene sentido es que desde la primera calle que se construyó en aquella legislatura hasta la última, que lo que se pueda construir dentro de dos o tres legislaturas, tenga esa misma coherencia estética y los técnicos municipales competentes sean los que decidan si se cumple o no esa coherencia, porque pueden aparecer nuevos productos y porque hay calles que interese hacerlas con otra tipología a la que marque el Manual, pero no entiende lo que el Sr. Abellán Candela le pide, sobre todo cuando viene del PP y fue él quien lo redactó. Por tanto, ¿cómo pide el Concejal del PP consensuarlo si ese documento lo hizo el mismo PP y él lo trae porque le gusta? Por último, quisiera decir que la Asociación de Comerciantes conoce este Manual, trabajó conjuntamente con el Concejal de Comercio esas directrices urbanísticas del Plan de Acción Comercial en al año 2008 y dicha Asociación está contenta de que ahora se lleve adelante. Por todo ello, siendo el último Pleno y teniendo él toda la legitimidad para poder traer este asunto, no lo va a dejar sobre la mesa, porque es importante aprobarlo.



Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto. Votan a favor los once Concejales de los Grupos Municipales Verdes de Europa, Socialista y Villena Centro Democrático y lo hacen en contra los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal Partido Popular, al no estar presente la Concejala D^a Margarita García-Galbis Valiente. Por tanto, por mayoría, la Corporación Municipal, acuerda:

Primero.- Aprobar el Manual de Imagen Urbana del Centro Comercial de Área Urbana e inclusión como Anexo a la Ordenanza Municipal para la regulación de la Redacción de Proyectos como normas de carácter estético dentro de los límites establecidos en el propio documento.

Segundo.- Aprobar provisionalmente la Ordenanza Municipal para la regulación de la Redacción de Proyectos como normas de carácter estético dentro de los límites establecidos en el propio documento, con la inclusión, como anexo, del Manual de Imagen Urbana del Centro Comercial de Área Urbana.

Tercero.- Exponer al público el precitado acuerdo, por plazo de treinta días, mediante anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Cuarto.- En el supuesto de que no se presenten reclamaciones durante el plazo de exposición pública, el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado, procediéndose a la publicación íntegra, en el Boletín Oficial de la Provincia, del texto íntegro de la citada Ordenanza.

12.- Recurso de reposición presentado por la mercantil Equelite, S.L., contra acuerdo de Pleno sobre desafectación y convenio de camino público.
--

2012_12_1

En relación con el Expediente que se sigue en este Ayuntamiento de desafectación parcial del dominio público del bien inmueble destinado a camino público identificado como polígono 13, parcela 9005, sito en Paraje Casas de Menor, en un tramo de 2.830 m²., para posterior enajenación de la parcela sobrante, así como suscribir un Convenio con la mercantil Equelite, S.L., para la desafectación parcial, permuta y adscripción de camino público que consta en el expediente.



En primer lugar, se da cuenta del recurso de reposición presentado D. Carlos Escribano Sarrión, en nombre y representación de la mercantil Equelite, S.L., con CIF. B-03470564, y domicilio a efectos de notificaciones en Paraje Casas de Menor, nº 41 de Villena, en relación al acuerdo plenario de fecha 22 de diciembre de 2014, notificado a esa parte el 13 de febrero de 2015, por el que se acordó aprobar definitivamente la desafectación parcial del dominio público del bien inmueble destinado a camino público, que aparece identificado en el expediente de desafectación como Polígono 13, Parcela 9005, sito en Paraje Casas de Menor, en un tramo de 2.830 m²., asimismo, aprobar definitivamente el texto del Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento y la mercantil Equelite, S.L., para la desafectación parcial, permuta y adscripción de camino público que consta en el expediente, interponiendo el referido recurso de reposición, basado en el siguiente motivo: Adición al Texto del Convenio a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Villena y la mercantil “Equelite, S.L.”, de las dos alternativas de adquisición del bien patrimonial previstas, a dichos efectos – parcela sobrante-, en el artículo 115 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, a fin y al objeto de que el precitado Convenio refleje, con la singularidad que se dirá respecto a su valoración, las dos alternativas de adquisición previstas por el artículo 115 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. Siendo en consecuencia, que la desafectación parcial aprobada y efectuada en el Punto primero del acuerdo de fecha 22 de diciembre de 2014, no es objeto del presente recurso.

En su virtud, solicita que se admita el recurso potestativo de reposición presentado en tiempo y forma e incorporarlo al expediente de referencia y previos los trámites legales y procedimentales oportunos, sea estimado a los únicos efectos señalados en el cuerpo del escrito, en concreto, que el texto del Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Villena y la mercantil “Equelite, S.L., para la adquisición del bien patrimonial de referencia, -parcela sobrante (camino desafectado)-, sea adicionado contemplando las dos alternativas legalmente previstas y establecidas en el artículo 116 del RBEL, es decir, bien mediante venta directa al propietario colindante, bien a través de permuta, toda vez que, igualmente y en pro de los intereses públicos y generales del municipio, de efectuarse la venta directa del bien patrimonial su precio sea el de 2.581,20 euros, (por el contrario de los 1.126,48 euros valorados), a fin de que no exista ningún demerito para los intereses públicos de optarse por dicha alternativa de enajenación frente a la de permuta.



A continuación, se da lectura a la Moción presentada por el Concejal Delegado de Agricultura, D. José Tomás Molina Prats, que transcrita literalmente, dice:

“El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 22 de diciembre de 2014, acordó aprobar definitivamente la desafectación parcial del dominio público del bien inmueble destinado a camino público identificado en catastro como polígono 13, parcela 9005 de Villena, siendo la superficie a desafectar de 2.830 m² y aprobar definitivamente el texto del Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento y la mercantil Equelite, S.L.

En fecha 16 de marzo de 2015, la mercantil Equelite, S.L., (B-03470564) presenta recurso potestativo de reposición al acuerdo segundo relativo al texto del Convenio, de forma que dicho texto refleje las dos alternativas de adquisición de bienes previstas en el artículo 15 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL).

Visto el informe jurídico emitido por la Secretario General del Ayuntamiento.

Considerando que la competencia para la resolución definitiva del expediente de desafectación corresponde, según el art. 22.2,1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta del número legal de sus miembros.

Por todo lo anteriormente expuesto, D. José Tomás Molina Prats, como Concejal de Agricultura del Ayuntamiento de Villena, presenta ante el Pleno Municipal la siguiente Moción:

PRIMERO.- Estimar el Recurso potestativo de reposición presentado por la mercantil Equelite, S.L., al acuerdo segundo adoptado por el Ayuntamiento Pleno el 22 de diciembre de 2014, relativo al texto del Convenio.

SEGUNDO.- Aprobar la declaración del camino público desafectado como parcela sobrante.

TERCERO.- Aprobar el nuevo texto del Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Villena y Equelite, S.L., sobre la desafectación parcial y posterior enajenación de la parcela sobrante.



CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados con indicación de los recursos que, en su caso, resultara procedente interponer.”

Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios, en sesión celebrada el día 27 de abril de 2015, en relación con el recurso de reposición interpuesto por Equelite, S.L., contra el acuerdo plenario de 22 de diciembre de 2014, por el que se aprobó la desafectación parcial del dominio público del bien inmueble destinado a camino público en polígono 13, parcela 9005 de Villena. Se da lectura a la Propuesta presentada por el Concejal Delegado de Agricultura.

Deliberado el asunto, con el voto favorable de los Concejales presentes de los Grupos Municipales Socialista, Verdes de Europa y Villena Centro Democrático, y la abstención de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, por mayoría, la Comisión acuerda dictaminar de modo favorable la adopción del acuerdo contenido en la propuesta.

Por la Secretaria General, se da cuenta del escrito presentado por D. Carlos Escribano Sarrión, en representación de la mercantil Equelite, S.L., haciendo referencia al recurso de reposición presentado con fecha 16 de marzo de 2015, en el que se pedía la adición al texto del Convenio a suscribir entre esta mercantil y el Ayuntamiento de Villena, para la adquisición del bien patrimonial de referencia –parcela sobrante (camino desafectado)-, contemplando las dos alternativas legalmente previstas y establecidas en el artículo 115 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL). Mediante el presente escrito se aporta como complemento al precitado recurso, informe del Ingeniero Técnico Agrícola, D. Juan Manuel Tortosa Mira, en relación a la concurrencia sobre el bien desafectado de las características y/o circunstancias precisas y suficientes para ser conceptuada como “parcela sobrante”, a efectos de su enajenación directa por la Administración Actuante a la comparecencia, de conformidad a lo determinado en los artículos 7.2 y 115 del RBEL y/o, supletoriamente, para la enajenación directa sobre la base de lo también establecido en el artículo 137.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, todo ello al objeto de que incorpore al expediente de su referencia.



Visto el informe del Ingeniero Técnico Agrícola, D. Juan Manuel Tortosa Mira, de fecha 27 de abril de 2015, en el que se hace constar, entre otras cosas, lo siguiente:

“Que tras la visita de campo efectuada y el estudio de la documentación técnica y administrativa aportada, la misma, por su forma irregular, longitud, anchura, superficie y emplazamiento, no es susceptible de uso adecuado agrícola, ni económicamente explotable, dada la clasificación urbanística que detenta, concurriendo dos de los tres supuestos contemplados en el artículo 7.3 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales para ser conceptuada como parcela sobrante, a fin de su ulterior enajenación por el Ayuntamiento de Villena. Dicha enajenación podría ser efectuada de forma directa, previos los trámites legales y procedimentales oportunos, al propietario colindante, de conformidad con lo prevenido en el artículo 115 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Igualmente, se encuentran ante dos de los supuestos prevenidos por el artículo 137.4 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas para dicha enajenación directa al propietario colindante, al tratarse de un bien patrimonial que por su forma o pequeña extensión resulta inedificable y tratarse de una finca rústica que no llega a constituir una superficie económicamente explotable, no susceptible hoy día de prestar una utilidad acorde con su naturaleza y dicha enajenación se efectúe a un propietario colindante.”

Asimismo, se presenta nuevo escrito por la mercantil Equelite, S.L., representada por D. Carlos Escribano Sarrión, con fecha 28 de abril de 2015, en el que se manifiesta formalmente al Ayuntamiento de Villena que esa parte propone y opta por la adquisición del bien patrimonial anteriormente descrito, a través de su compra a la Administración Local, pudiendo ser dicha enajenación efectuada de forma directa a “Equelite, S.L., al concurrir los requisitos legales precisos para su enajenación directa a la misma.

Consta en el expediente informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal, D. Manuel Gómez Andujar, a requerimiento del Concejal de Agricultura, D. José Tomás Molina Prats, y en relación con la valoración económica de los caminos que se indican a continuación para su desafectación del dominio público, que dice:



INFORME-VALORACIÓN:

CAMINO QUE SE DESAFECTA:

LOCALIZACIÓN:	Polígono 13, parcela 9005
REFERENCIA CATASTRAL:	03140A013090050000WP
SUPERFICIE CATASTRAL:	2.830,00 m ² .
VALORACIÓN DEL CAMINO:	2.830,00 m ² .x 0,90 €/m = 2.547,00€

Visto el informe emitido por la Secretaria General, D^a Amparo Macián García, de 30 de abril de 2015, en el que se hace constar lo siguiente:

“En relación a la modificación del convenio, que se propone como consecuencia del recurso presentado por la mercantil Equelite, S.L., con CIF B-03.470.564, sobre la desafectación parcial y posterior enajenación de la parcela sobrante referido al camino público sito en Villena, Paraje Casas del Menor, se informa lo siguiente:

En la cláusula primera del citado convenio, se recoge que el convenio tiene por objeto definir los compromisos y obligaciones de cada una de las partes en la consecución de los expedientes de alteración de la calificación jurídica del camino municipal, para constituir bien patrimonial y su enajenación mediante permuta o mediante adquisición directa del bien inmueble desafectado, al ser la mercantil la propietaria colindante, una vez declarado parcela sobrante.

El artículo 7.2, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, establece que se conceptuarán parcelas sobrantes aquellas porciones de terreno propiedad de las entidades locales que por su reducida extensión, forma irregular o emplazamiento, no fueran susceptibles de uso adecuado.

El artículo 115 del Reglamento de Bienes, recoge que las parcelas sobrantes a que alude el artículo 7, serán enajenadas por venta directa al propietario o propietarios colindantes o permutadas con terrenos de los mismos.

El artículo 137.4 e) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, dice que se podrá acordar la adjudicación directa cuando se trate de solares que por su forma o pequeña extensión resulten inedificables y la venta se realice a un propietario colindante.

En el expediente obra informe del Ingeniero Técnico Agrícola, D. Juan Manuel Tortosa Mira, en el que se hace constar que tras la visita de campo



efectuada y el estudio de la documentación técnica y administrativa aportada, la misma, por su forma irregular, longitud, anchura, superficie y emplazamiento, no es susceptible de uso adecuado agrícola, ni económicamente explotable, dada la clasificación urbanística que detenta, concurriendo dos de los tres supuestos contemplados en el artículo 7.3 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales para ser conceptuada como parcela sobrante, a fin de su ulterior enajenación por el Ayuntamiento de Villena. Dicha enajenación podría ser efectuada de forma directa, previos los trámites legales y procedimentales oportunos, al propietario colindante, de conformidad con lo prevenido en el artículo 115 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Con fecha 28 de abril de 2015, por la empresa Equélite, S.L., se solicita al Ayuntamiento de Villena la adquisición directa del bien inmueble destinado a camino público, en polígono 13, parcela 9005, de Villena, al concurrir los requisitos legales precisos para su enajenación directa a dicha empresa.

En base a cuanto antecede, esta Secretaría considera que se puede enajenar directamente la parcela de 2.830 metros, dadas las características de parcela sobrante, por un precio total de 2.547 euros, según informe emitido por el Arquitecto Municipal, aunque el citado informe técnico agrícola debía haber sido ratificado por un técnico municipal.”

No produciéndose intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad de todos los miembros presentes, la Corporación Municipal, acuerda:

Primero.- Estimar el Recurso potestativo de reposición presentado por la mercantil Equelite, S.L., al acuerdo segundo adoptado por el Ayuntamiento Pleno el 22 de diciembre de 2014, relativo al texto del Convenio, en cuanto a la cláusula segunda de dicho Convenio.

Segundo.- Aprobar la declaración del camino público desafectado como parcela sobrante.

Tercero.- Aprobar el nuevo texto del Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Villena y Equelite, S.L., sobre la desafectación parcial y posterior enajenación de la parcela sobrante, contemplando las dos alternativas, bien la enajenación del bien patrimonial mediante permuta o mediante venta directa al propietario colindante.



Cuarto.- Acceder a la solicitud de la mercantil Equelite, S.L. y, en su consecuencia, proceder a la venta directa al propietario colindante de la parcela sobrante de 2.830 m2., por un precio total de 2.547 euros, IVA no incluido.

Quinto.- Facultar al Sr. Alcalde, D. Francisco Javier Esquembre Menor, para la firma de la correspondiente venta a la mercantil Equelite, S.L.

Sexto.- Notificar el presente acuerdo a los interesados con indicación de los recursos que, en su caso, resultara procedente interponer, así como dar traslado a los departamentos municipales de Intervención, Tesorería y a la Notaría de Villena.

13.- Expediente nº 1 de reconocimiento extrajudicial de obligaciones de ejercicios anteriores para su aplicación en el Presupuesto del Ayuntamiento de Villena 2015.

7090_13_1

Se da lectura a la Propuesta presentada por el Alcalde-Presidente, D. Francisco Javier Esquembre Menor, en relación a las facturas del Ayuntamiento, que transcrita literalmente, dice:

“Visto el informe número ISB 15_2015.

Vista la regulación de los artículos 26.2 y 60.2 del RD 500/1990, de 20 de abril que desarrolla el Título VI del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que autorizan a aplicar a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento de las obligaciones procedentes de los ejercicios anteriores, previo conocimiento del Pleno de la Corporación, el Alcalde del M.I. Ayuntamiento de Villena, propone al Pleno de la Corporación:

Primero.- La incorporación e imputación al presupuesto del año 2015 de las facturas indicadas en el anexo de las partidas correspondientes.

Segundo.- La aprobación de las citadas facturas, que en conjunto ascienden a un importe de 400.022,03 euros.



Tercero.- Notificar el acuerdo a los departamentos municipales de Intervención y Tesorería.”

A continuación, se da lectura al informe ISB 15_2015, de 15 de abril de 2015, emitido por el Interventor Accidental, D. Ignacio Satorre Berbegal, en el que se hace constar lo siguiente:

“Exposición de hechos

Vistas las facturas presentadas por varios proveedores que se incluyen para su aprobación por acuerdo plenario en un reconocimiento extrajudicial de créditos, por importe de cuatrocientos mil veintidós euros con tres céntimos (400.022,03 €), he de informar lo siguiente:

- Se adjunta listado con la relación de proveedores, importes y partidas presupuestarias.

Fundamentos de derecho

1. Imputación temporal de los créditos: artículo 176 TRLHL dispone que con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario, si bien a continuación añade que no obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes: (...) c) las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del RD 500/1990, manifestándose en iguales términos el artículo 26 RD 500/1990.
2. Obligación en el pago: no obstante lo dispuesto en los artículos 25.2 RD 500/1990 y 173.5 TRLHL a cuyo tenor no podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.
3. Órgano competente: con arreglo al artículo 60.2 RD 500/1990, corresponderá al Pleno de la entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre



que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera, acuerdo a adoptar con el quórum de mayoría simple. Previamente el asunto deberá someterse a dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.

4. Se advierte asimismo que la carencia o insuficiencia de crédito en el momento de la contratación es una causa de nulidad de pleno derecho tal como establece el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.”

En segundo lugar, se da lectura a la Propuesta presentada por el Alcalde-Presidente, D. Francisco Javier Esquembre Menor, en relación a las facturas de los Patronatos de la Fundación Deportiva Municipal y Conservatorio Profesional de Música y Banda Municipal, que transcrita literalmente, dice:

“Vistos los informes de la Intervención Municipal:

Vista la regulación de los artículos 26.2 y 60.2 del RD 500/1990, de 20 de abril que desarrolla el Título VI del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que autorizan a aplicar a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento de las obligaciones procedentes de los ejercicios anteriores, previo conocimiento del Pleno de la Corporación, el Alcalde de los Patronatos, propone al Pleno de la Corporación:

Primero.- La incorporación e imputación al presupuesto del año 2015 de las facturas indicadas en el anexo de las partidas correspondientes.

Segundo.- La aprobación de las citadas facturas, que en conjunto ascienden a un importe de:

O.A. Conservatorio:	4.555,02 €
O.A. Fundación Municipal Deportiva:	6.388,84 €

Tercero.- Notificar el acuerdo a los departamentos municipales de Intervención y Tesorería.”



A continuación, se da lectura a los informes emitidos con fecha 15 de abril de 2015, por el Interventor Accidental, D. Ignacio Satorre Berbegal, en los que se hace constar lo siguiente:

FUNDACIÓN MUNICIPAL DEPORTIVA

Exposición de hechos

Vistas las facturas presentadas por varios proveedores que se incluyen para su aprobación por acuerdo plenario en un reconocimiento extrajudicial de créditos, por importe seis mil trescientos ochenta y ocho euros con ochenta y cuatro céntimos (6.388,84€), he de informar lo siguiente:

- Se adjunta listado con la relación de proveedores, importes y partidas presupuestarias.

Subvenciones temporada 2014 por un importe de 6.388,84 €.

CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MUSICA Y BANDA MUNICIPAL

Exposición de hechos

Vistas las facturas presentadas por varios proveedores que se incluyen para su aprobación por acuerdo plenario en un reconocimiento extrajudicial de créditos, por importe cuatro mil quinientos cincuenta y cinco euros con dos céntimos (4.555,02 €), he de informar lo siguiente:

- Se adjunta listado con la relación de proveedores, importes y partidas presupuestarias.

Fundamentos de derecho

1. Imputación temporal de los créditos: artículo 176 TRLHL dispone que con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario, si bien a continuación añade que no obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:



- (...) c) las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del RD 500/1990, manifestándose en iguales términos el artículo 26 RD 500/1990.
2. Obligación en el pago: no obstante lo dispuesto en los artículos 25.2 RD 500/1990 y 173.5 TRLHL a cuyo tenor no podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.
 3. Órgano competente: con arreglo al artículo 60.2 RD 500/1990, corresponderá al Pleno de la entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera, acuerdo a adoptar con el quórum de mayoría simple. Previamente el asunto deberá someterse a dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.
 4. Se advierte asimismo que la carencia o insuficiencia de crédito en el momento de la contratación es una causa de nulidad de pleno derecho tal como establece el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.”

Abierto el debate, D. José Joaquín Valiente Navarro, pregunta si este reconocimiento extrajudicial se ha tenido en cuenta a la hora de confeccionar el presupuesto por lo que a las facturas excedidas se refiere, ya que, por ejemplo, hay un importante gasto que afecta a las partidas de cultura y fiestas.

El Sr. Alcalde, contesta, que se ha tenido en cuenta en unos casos, incrementando las partidas y en otros no.

D. José Joaquín Valiente Navarro, dice, que si es así, es posible que a finales de año vuelva a ocurrir lo mismo.

El Sr. Interventor Municipal, D. Ignacio Satorre Berbegal, aclara, que aunque se quisieran incluir esas facturas habría que tener en cuenta que rige el límite del techo de gasto por la normativa de estabilidad presupuestaria.



El Sr. Valiente Navarro, expone, que eso lo entiende, pero ocurrirá que se agotarán las partidas en el mes de septiembre y de septiembre a diciembre, la próxima Corporación se encontrará con que tiene las partidas agotadas o todos los gastos que realice serán nulos porque no tendrá crédito disponible y tendrán que aprobarse al año siguiente, simplemente, como otros años sí que se habían incluido las previsiones del gasto extrajudicial. De todas formas, van a votar a favor del expediente porque los proveedores tienen derecho a cobrar sus servicios.

Por último, el Sr. Alcalde, se reitera en que unas facturas se han incluido y otras no, de acuerdo con el tope del techo de gasto.

No produciéndose más intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto, y por unanimidad de todos los miembros presentes, la Corporación Municipal, de conformidad con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, acuerda:

Primero.- Aprobar el expediente nº 1/2015 de reconocimiento extrajudicial de obligaciones del Ayuntamiento de Villena y de sus Organismos Autónomos, correspondiente a facturas procedentes de los ejercicios anteriores, indicadas en los listados anexos, por importes de 400.022,03 euros del Ayuntamiento de Villena; 6.388,84 euros de la Fundación Deportiva Municipal y 4.555,02 euros del Patronato del Conservatorio Profesional de Música y Banda Municipal, así como la incorporación e imputación a los Presupuestos correspondientes de 2015, de las indicadas facturas a sus partidas.

Segundo.- La aprobación de las citadas facturas, que en conjunto ascienden a un importe de:

- | | |
|---|------------------|
| - Ayuntamiento de Villena | 400.022,03 euros |
| - Fundación Deportiva Municipal | 6.388,84 euros |
| - Patronato del Conservatorio
Profesional de Música y Banda Municipal. | 4.555,02 euros |

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos municipales de Intervención y Tesorería.



14.- Propuesta de Alcaldía para dar cuenta del informe de morosidad de las operaciones comerciales del Ayuntamiento y Patronatos del primer trimestre de 2015.

7090_14_1

Se da cuenta del informe trimestral que las entidades locales han de remitir al Ministerio de Economía y Hacienda, en cumplimiento del artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, emitido por el Interventor Accidental, D. Ignacio Satorre Berbegal, en el que se deja constancia de lo siguiente:

“La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, determina en su artículo cuarto la obligatoriedad de las Corporaciones Locales de elaboración y remisión al Ministerio de Economía y Hacienda de un informe trimestral sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local.

El informe trimestral contemplará la siguiente información:

- Pagos realizados en el trimestre.
- Intereses de demora pagados en el trimestre.
- Factura o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.

Se anexa el informe enviado al Ministerio de Economía y Hacienda del primer trimestre del ejercicio 2015, de las siguientes entidades:

- M. I. Ayuntamiento de Villena.
- Fundación José María Soler.
- Fundación Municipal de Deportes de Villena.
- Patronato de la Escuela y Banda Municipal de Villena.
- Patronato de la Biblioteca Pública Municipal.”



A continuación, se da lectura a la Propuesta presentada por el Alcalde-Presidente, D. Francisco Javier Esquembre Menor, que transcrita literalmente, dice:

“De conformidad con el informe trimestral, elaborado por la Intervención Municipal, por el que las entidades locales han de remitir al Ministerio de Economía y Hacienda, en cumplimiento del artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El informe trimestral contemplará la siguiente información:

- Pagos realizados en el trimestre.
- Intereses de demora pagados en el trimestre.
- Factura o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.

Se anexa el informe enviado al Ministerio de Economía y Hacienda del primer trimestre del ejercicio 2015, de las siguientes entidades:

- M. I. Ayuntamiento de Villena.
- Fundación José María Soler.
- Fundación Municipal de Deportes de Villena.
- Patronato de la Escuela y Banda Municipal de Villena.
- Patronato de la Biblioteca Pública Municipal.

Propone a la Comisión de Hacienda y Personal:

Primero.- Dar cuenta del informe trimestral de la morosidad por las operaciones comerciales al Pleno Municipal.”

No produciéndose ninguna intervención, la Corporación Municipal, por unanimidad y de conformidad con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, acuerda darse por enterada del contenido del informe trimestral de morosidad de las operaciones comerciales correspondientes al primer trimestre de 2015.



15.- Resolución de alegaciones y aprobación definitiva del Presupuesto General consolidado para 2015.

7090_15_1

En relación a la aprobación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Villena y de la Plantilla Municipal para el ejercicio 2015, aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2015 y publicada dicha aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, de 31 de marzo de 2015, se da cuenta de las alegaciones presentadas:

1. Por D. José Joaquín Valiente Navarro, Portavoz del Grupo Municipal Partido Popular, con fecha 22 de abril de 2015, la primera alegación, en relación al presupuesto de Ingresos, en el sentido de que la previsión de ingresos aprobada en los presupuestos no incluye todas las previsiones de ingresos, y por tanto, infringe los principios de transparencia, estabilidad presupuestaria y eficiencia, además del artículo 163 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, que dispone en el presupuesto se han de contemplar todos los derechos liquidados en el ejercicio, cualquiera que sea el periodo en el que se devenguen, encontrando que hay ingresos que no se contemplan cuando se sabe a ciencia cierta que se obtendrán. Indica, que no se ha contemplado en la partida 39700 Aprovechamientos Urbanísticos todos los ingresos que se obtienen por el pago del canon de las Declaraciones de Interés Comunitario y constan en el Ayuntamiento diversos expedientes con autorización de pago fraccionado incluso a 30 años.

La segunda alegación, en relación al presupuesto de Gastos, en el sentido de que la previsión de los gastos aprobada en los presupuestos no incluye todas las obligaciones reconocidas, por lo tanto, infringe los principios de transparencia, estabilidad presupuestaria y eficiencia, además del artículo 163 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, ya referido, manifestando que no se incluyen partidas suficientes para atender los gastos en el ejercicio 2015, concretamente, las Partidas 340 47000 subvención Centro Deportivo Villena-Piscina y la 164 61900 inversión reposición cementerio, consideran que no están dotadas suficientemente para frente al pago del gasto comprometido por el Ayuntamiento.



2. Por D. Salvador David Soriano Abad, se presenta alegación frente a la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo que se acompaña al Presupuesto Municipal para el año 2015, en el sentido de que examinado el expediente, ha observado desorden en la documentación y carente de toda sistematicidad en su presentación, dificultando su examen y análisis.

Respecto a la reclamación específica, manifiesta, que en la documentación obrante junto al Presupuesto Municipal, consta lo que se denomina Plantilla del Ayuntamiento, así como RPT, los cuales no cuentan con su contenido mínimo legal, fundamentando que toda RPT, al amparo de lo establecido en el artículo 74 de la Ley 7/2007, que aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, expresa que la Relación de Puestos de Trabajo, contendrán como mínimo:

- La denominación de los puestos.
- Los grupos de clasificación profesional.
- Los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos.
- Los sistemas de provisión.
- Las retribuciones complementarias.

Se hace referencia a que, comprobada la documentación obrante en el expediente, no consta dicho contenido en la RPT municipal que se presenta junto al Presupuesto Municipal, pudiendo ello, a juicio del reclamante, facultar a realizar por parte de la Junta de Gobierno Local alteraciones de lo que es propiamente el contenido de una RPT de forma totalmente arbitraria y faltando a los cauces legales para la realización y determinación de su contenido propio, siendo este extremo competencia del Pleno Municipal, tras negociación con la Mesa de Negociación constituida al efecto. Por ello, considera que, además de los márgenes de arbitrariedad que concede a la Junta de Gobierno Local, esta deficiente RPT crea una inseguridad jurídica, extremos que vienen proscritos por la norma suprema del ordenamiento jurídico, la Constitución Española, concretamente, en su artículo 9, apartado 3, por lo que debe ser paliado, debiendo el Ayuntamiento adoptar las medidas pertinentes para evitar la inseguridad jurídica, así como actuar de forma arbitraria.

En primer lugar, se da cuenta del informe emitido por el Interventor Accidental, D. Ignacio Satorre Berbegal, de 23 de abril de 2015, que dice:



“El Presupuesto se aprobó inicialmente en sesión plenaria del Ayuntamiento del día 26 de febrero de 2015, publicándose en el BOP el edicto de dicha aprobación inicial el día 31 de marzo de 2015, nº 61, por lo que las alegaciones presentadas con número de Registro de entrada 2015005633 (22/04/2015) y 2015005669 (22/04/2015), lo han sido dentro de plazo.

Considerando que el artículo 170.1 del TRLHL, establece que tendrán la consideración de interesados a efectos de reclamaciones administrativas al presupuesto:

- Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.
- Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.
- Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por los intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

D. José Joaquín Valiente Navarro, Portavoz del Grupo Municipal Popular y Salvador David Soriano Abad, están legitimados para reclamar en virtud del artículo 170.1 del TRLHL.

Considerando que el artículo 170.2 del TRLHL, establece que, “Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto, en los siguientes casos:

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en la ley.*
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.*
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de éstos respecto a las necesidades para las que esté previsto”.*

Así, las reclamaciones frente a la aprobación inicial del Presupuesto reguladas en el citado artículo 170 del TRLHL, no tienen naturaleza de recursos, no son actos de impugnación, sino que son actos instructores que ayudan a la formación de la voluntad en el trámite de información pública de las



disposiciones de carácter general tanto con la aportación de nuevos elementos de juicio como con la reclamación por parte de los interesados en defensa de sus intereses para evitar un ulterior proceso judicial.

Dichos actos instructores están limitados a los tasados en el artículo 170 del TRLHL, y que se refieren a reclamaciones, que no a sugerencias o alegaciones, y que van en la línea de evitar incorrecciones en el documento presupuestario o bien dar la oportunidad de reclamar a los interesados que vean lesionados sus derechos, sin que se puedan hacer simples sugerencias de oportunidad en relación a su contenido. El fundamento de tanta limitación en las reclamaciones se debe a la necesidad de evitar juicios de valor subjetivos a los que se presta el Presupuesto.

Es por ello, que las alegaciones presentadas por D. José Joaquín Valiente Navarro, Portavoz del Grupo Municipal Popular en relación al presupuesto de ingresos y de gastos y que no han sido recogidas en la aprobación inicial del Presupuesto, deben ser desestimados por cuanto no se ajustan a ninguno de los motivos que establece el artículo 170.2 del TRLHL, para formular reclamaciones al Presupuesto, no siendo ésta una segunda instancia para abrir un nuevo debate sobre el presupuesto.

En relación con la alegación de Salvador David Soriano Abad, debe ser estimada según lo recogido en el informe del Técnico de Recursos Humanos.”

En segundo lugar, se da cuenta del informe emitido por el Departamento de Recursos Humanos, D. Rafael Fillols Martí, de 24 de abril de 2015, en el que se hace constar lo siguiente:

“A la vista de la petición del Sr. Alcalde, en relación a la reclamación frente a la Plantilla y RPT presentada por D. Salvador David Soriano Abad, con DNI. 19.851.526-L y registro de entrada número 2015005669, de fecha 22 de abril de 2015, tiene a bien hacer constar:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Primero.- El Art. 74 del Estatuto Básico del Empleado Público, establece que las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de



clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

Segundo.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su Art. 90.2 prevé que las Entidades Locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública y que corresponde al Estado establecer las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse las relaciones de puestos de trabajo, la descripción de puestos de trabajo y las condiciones requeridas para su creación.

Tercero.- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en su Art. 126, apartado 1. Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y tendrán que responder a los principios anunciados en el Art. 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. En el apartado 4 del mismo Art. 126 indica que las relaciones de los puestos de trabajo, que tendrán en todo caso el contenido previsto en la legislación sobre función pública, se confeccionarán con arreglo a las normas previstas en el Art. 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Cuarto.- Que en la STS de 31/10/1992 y el Auto del 22/01/1991, la plantilla podría definirse, por contraposición con la Relación de Puestos de Trabajo, como “la relación de plazas asignadas a cada una de las Escalas, Subescalas, clases y Categorías, bien para la totalidad de la organización, bien para cada uno de los órganos de la misma.

CONSIDERACIONES

Ante la petición antes reseñada, manifestar que en lo relativo a los elementos que han de contener los documentos de Plantilla y RPT, y examinados los aportados a los Presupuestos Generales de la Corporación que han de regir en el ejercicio 2015, se aprecia que en lo referente a las Relaciones de Puestos de Trabajo no se han incluido los sistemas de provisión, definidos éstos en el art. 78 del EBEP.”



A continuación, se da cuenta de la Propuesta presentada por el Alcalde-Presidente, D. Francisco Javier Esquembre Menor, que transcrita literalmente, dice:

“Vistas las reclamaciones al Presupuesto General del Ayuntamiento para 2015, aprobado inicialmente en sesión plenaria celebrada el día 26 de marzo de 2015.

Resultando que fue insertado anuncio de exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, número 61, de fecha 31 de marzo de 2015, posibilitando el examen del expediente, y la presentación de reclamaciones durante el plazo de quince días hábiles, el cual finalizaba el día 22 de abril de 2015.

Visto que se han presentado reclamaciones y teniendo en cuenta que, de acuerdo con el artículo 169.1 TRLHL, el Pleno dispone del plazo de un mes para resolver las reclamaciones y decidir sobre la aprobación definitiva del Presupuesto General.

Primero.- Vistos los informes de Intervención y de Personal, de resolución de las alegaciones al acuerdo inicial de aprobación del Presupuesto General del M. I. Ayuntamiento de Villena para 2015, presentadas por D. José Joaquín Valiente Navarro, Portavoz del Grupo Municipal Popular, en fecha 22 de abril de 2015, con número de registro de entrada 2015005633 y por el funcionario Salvador David Soriano Abad, en fecha 22 de abril de 2015, con número de registro 2015005669.

Visto que los informes emitidos en relación a las alegaciones presentadas por D. José Joaquín Valiente Navarro, Portavoz del Grupo Municipal Popular, establecen que las citadas alegaciones deben ser desestimadas por cuanto no se ajustan a ninguno de los motivos que establece el artículo 170.2 del TRLHL, para formular reclamaciones al Presupuesto y no siendo ésta una segunda instancia para abrir un nuevo debate sobre el presupuesto.

Visto que el informe del Departamento de Recursos Humanos determina que en la Relación de Puestos de Trabajo no se han incluido los sistemas de provisión.

Teniendo en cuenta que de acuerdo con el artículo 16.1 TRLHL, el Pleno dispone del plazo de un mes para resolver las reclamaciones y decidir sobre la



aprobación definitiva del Presupuesto General, se propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO.- Desestimar, en base a los fundamentos jurídicos expuestos, la alegación presentada por D. José Joaquín Valiente Navarro, Portavoz del Grupo Municipal Popular.

SEGUNDO.- Estimar parcialmente la alegación presentada por D. Salvador David Soriano Abad, en el sentido de incorporar los sistemas de provisión a la RPT.

TERCERO.- Aprobar definitivamente el Expediente de Presupuesto General Consolidado para 2015, que asciende a un importe de 22.520.149,21 €, en el Estado de Ingresos y 22.520.149,21 € en el Estado de Gastos, según el sistema detalle:

PRESUPUESTO GENERAL CONSOLIDADO

GASTOS PRESUPUESTO 2015

	VILLENA	FMD	FJMS	CONSERVATORIO	AJUSTES OO.AA	CONSOLIDADO	
Capítulo 1	8.482.240,20	477.392,88		1.059.036,82		10.018.669,90	
Capítulo 2	7.930.452,77	289.404,47	23.600,00	77.962,50		8.321.419,74	
Capítulo 3	239.127,92	100,00		500,00		239.727,92	
Capítulo 4	2.943.212,43	83.640,65	1.530,00	10.000,00	-1.518.847,43	1.519.535,65	
Capítulo 5	45.000,00					45.000,00	
Capítulo 6	816.614,00	49.782,00		16.400,00		882.796,00	
Capítulo 7	28.000,00					28.000,00	21.055.149,21
Capítulo 8	10.000,00					10.000,00	
Capítulo 9	1.455.000,00					1.455.000,00	1.465.000,00
	21.949.647,32	900.320,00	25.130,00	1.163.899,32	-1.518.847,43	22.520.149,21	22.520.149,21

INGRESOS PRESUPUESTO 2015

	VILLENA	FMD	FJMS	CONSERVATORIO	AJUSTES OO.AA	CONSOLIDADO	
Capítulo 1	10.172.408,68					10.172.408,68	
Capítulo 2	182.300,00					182.300,00	
Capítulo 3	3.149.823,46	141.500,00		314.826,54		3.606.150,00	
Capítulo 4	8.107.596,86	758.820,00	25.130,00	849.072,78	-1.518.847,43	8.221.772,21	
Capítulo 5	327.518,32					327.518,32	
Capítulo 6	0,00					0,00	
Capítulo 7	0,00					0,00	22.510.149,21
Capítulo 8	10.000,00					10.000,00	
Capítulo 9	0,00					0,00	10.000,00
	21.949.647,32	900.320,00	25.130,00	1.163.899,32	-1.518.847,43	22.520.149,21	22.520.149,21

CUARTO.- Aprobar la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para 2015 y la Relación de Puestos de Trabajo que figuran en el expediente.



QUINTO.- Publicar el presente acuerdo, así como un resumen por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia, y remitir copia a la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma.

SEXTO.- Comunicar el presente acuerdo a los interesados, con indicación de los recursos que contra el mismo proceden.”

Por último, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, en sesión celebrada el día 27 de abril de 2015, en relación a la resolución de reclamaciones presentadas a la aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento para 2015.

Interviene inicialmente el Presidente de la Comisión, para dar cuenta de las alegaciones presentadas a la aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Villena de 2015, informando que se va a tener en cuenta parcialmente la alegación presentada por D. Salvador David Soriano Abad, funcionario municipal, referida al hecho de que no se ha consignado en la Relación de Puestos de Trabajo el epígrafe relativo al sistema de provisión de puestos de trabajo, no así las presentadas por el Grupo Popular Municipal, que son desestimadas según la Propuesta del Alcalde-Presidente, en base al informe del Interventor Municipal.

El Sr. Valiente Navarro, manifiesta a continuación, que las alegaciones presentadas por el grupo municipal Popular son claras y entienden que, por un lado es fácil estimar los ingresos anuales procedentes de las Declaraciones de Interés Comunitario (DIC), y el hecho de no presupuestarlos no permite conocer a qué proyectos van a ir destinados esos fondos. Por otro lado, y en relación a los gastos, indica que no tiene sentido arrastrar año tras año el importe de la subvención a conceder a la empresa concesionaria de la gestión de la piscina municipal.

Sometida a dictamen, la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, por mayoría de sus miembros, acordó dictaminar favorablemente dicha Propuesta, ya que votan a favor de la misma los dos Concejales del Grupo Municipal Verdes de Europa, la Concejala del Grupo Municipal Socialista y el Concejale del Grupo Municipal Villena Centro Democrático, y se abstienen los tres Concejales del Grupo Municipal Popular.



Abierto el debate, el Sr. Alcalde, D. Francisco Javier Esquembre Menor, expone, que la propuesta de acuerdo es de desestimar las alegaciones, una en base a los fundamentos jurídicos expuestos en el informe del Sr. Interventor Municipal y otra, parcialmente, ya que faltaba poner en la RPT el modo de provisión de los puestos de trabajo, que es por concurso y se desestiman las demás alegaciones al comprobar que están bien descritas las categorías, escalas y demás. En la parte de hacienda, en base al informe del Sr. Interventor, no hay lugar a la estimación, porque los motivos por los que podían ser aceptadas, no se cumplen. Entrando más en el contenido, se desestiman las alegaciones presentadas por el PP, porque son alegaciones que no van ni en favor de la Administración Local ni del beneficio público, en el sentido de lo que luego se comentará, de que hay cantidad suficiente en el caso de la piscina, para poder responder a los compromisos vigentes que son los que están obligados a presupuestar y en el caso que se cita sobre cementerio, es una solicitud de subvención para una obra y que sería en todo caso, en el año 2016, cuando la Diputación concediera la subvención, cuando habría que consignar el 33% de la obra. Por tanto, en base a lo dicho, se propone desestimar las alegaciones.

D. José Joaquín Valiente Navarro, manifiesta que el PP presenta, en primer lugar, una alegación en el sentido de que no figuran en ingresos todas las cantidades que el Ayuntamiento recaudará este año por el ingreso del canon de las declaraciones de interés comunitario, no contemplando estos ingresos de acuerdo con la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por lo que se vulneran los principios de transparencia, estabilidad presupuestaria y eficiencia, puesto que con esos ingresos no se indica a qué gastos se van a comprometer, vulnerándose esos principios que ha indicado, porque el Ayuntamiento tiene conocimiento exacto de los ingresos que va a tener por ese concepto este año. Por otra parte, en cuanto al estado de gastos, eran dos alegaciones muy simples. Puede ser que sobre la alegación del cementerio puedan tener razón, pero es que se les había manifestado en otras ocasiones que se pretendía hacer una inversión este año en el cementerio, que al parecer se desecha porque al quedar la partida en 50 euros, no se va a poder hacer ninguna inversión este año. Por otro lado, la subvención del Centro Deportivo de la Piscina tiene mucha relación con el reconocimiento extrajudicial que se acaba de aprobar. En el punto anterior, ha preguntado si en el expediente de reconocimiento extrajudicial se habían recogido todas las facturas excedidas del año anterior para que en el próximo ejercicio no se sigan arrastrando y no se agoten las partidas a mitad de este año, la alegación va en este sentido, ya que si empiezan con el nuevo presupuesto y



más del 60% está ya agotado, la empresa presentará su liquidación y el Ayuntamiento tiene que aprobarla antes de final de año, porque hay unos plazos en el contrato. No obstante, esas cantidades se van arrastrando año tras año y posiblemente todavía se arrastre en el próximo año una cantidad, aunque es posible que este año, al modificarse los horarios y tarifas, la empresa se pueda encontrar con unos resultados mejores, que repercutirá en el Ayuntamiento a la hora de abonar la subvención, aunque lo ideal sería que no se le abonase nada, pero en este momento la situación es la que es y al no contemplarse una cantidad más elevada, se infringen los principios de transparencia, estabilidad presupuestaria y eficiencia, al no contemplarse partida suficiente para hacer frente a todos los gastos que el Ayuntamiento tiene que asumir durante el presente ejercicio.

Abierto el segundo turno de intervenciones, el Sr. Alcalde, aclara, que en el caso del cementerio, en el capítulo 6, hay consignados 18.000 euros, no 50 euros como se ha comentado, para una inversión menor. En el caso de la piscina hay 350.000 euros, tendría que explicar el Portavoz del PP por qué le parece poco, porque es bastante dinero. Informa que de esa partida se han utilizado ya 90.000 euros, quedan 260.000 euros, en el nuevo balance que tengan con la mejora de tarifas, es posible que aún haya un cierto déficit, pero al final de año ya no será del tamaño que ha sido hasta ahora, con lo cuál, teniendo 260.000 euros libres, puede que ocurriera al contrario, que estuvieran nivelados y sólo quedarían 90.000 euros para el año entrante, aunque no tienen obligación. Por tanto, por los motivos legales que se recogen en el informe del Sr. Interventor así como por los motivos más de contenido político si caben, entiende que deben desestimarse las alegaciones.

En su segunda intervención, el Sr. Valiente Navarro, explica, que precisamente este año han intentado no hacer alegaciones políticas, como se habían puesto de manifiesto otros años, sino que fueran alegaciones más técnicas que políticas, dado que se les había indicando que las políticas no tenían cabida.

Cierra el turno de intervenciones el Sr. Alcalde, manifestando que al aprobarse definitivamente, tendrán un presupuesto para el funcionamiento adecuado del Ayuntamiento y para que el gobierno que a partir de junio pueda entrar al Ayuntamiento, tenga ya un respaldo, por lo menos, para arrancar,



independientemente que a lo largo del ejercicio, tenga que tomar otras decisiones, pero es una buena idea que en el mes de mayo haya ya un presupuesto vigente.

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto. Votan a favor los once Concejales de los Grupos Municipales Verdes de Europa, Socialista y Villena Centro Democrático y lo hacen en contra los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal Partido Popular, al no estar presente la Concejala D^a Margarita García-Galbis Valiente. Por tanto, por mayoría, la Corporación Municipal, acuerda:

Primero.- Desestimar, en base a los fundamentos jurídicos expuestos, la alegación presentada por D. José Joaquín Valiente Navarro, Portavoz del Grupo Municipal Popular.

Segundo.- Estimar parcialmente la alegación presentada por D. Salvador David Soriano Abad, en el sentido de incorporar los sistemas de provisión a la RPT.

Tercero.- Aprobar definitivamente el Expediente de Presupuesto General Consolidado para 2015, que asciende a un importe de 22.520.149,21 €, en el Estado de Ingresos y 22.520.149,21 € en el Estado de Gastos, según el sistema detalle:

PRESUPUESTO GENERAL CONSOLIDADO

GASTOS PRESUPUESTO 2015

	VILLENA	FMD	FJMS	CONSERVATORIO	AJUSTES OO.AA	CONSOLIDADO	
Capítulo 1	8.482.240,20	477.392,88		1.059.036,82		10.018.669,90	
Capítulo 2	7.930.452,77	289.404,47	23.600,00	77.962,50		8.321.419,74	
Capítulo 3	239.127,92	100,00		500,00		239.727,92	
Capítulo 4	2.943.212,43	83.640,65	1.530,00	10.000,00	-1.518.847,43	1.519.535,65	
Capítulo 5	45.000,00					45.000,00	
Capítulo 6	816.614,00	49.782,00		16.400,00		882.796,00	
Capítulo 7	28.000,00					28.000,00	21.055.149,21
Capítulo 8	10.000,00					10.000,00	
Capítulo 9	1.455.000,00					1.455.000,00	1.465.000,00
	21.949.647,32	900.320,00	25.130,00	1.163899,32	-1.518.847,43	22.520.149,21	22.520.149,21



INGRESOS PRESUPUESTO 2015

	VILLEN A	FMD	FJMS	CONSERVATORIO	AJUSTES OO.AA	CONSOLIDADO	
Capítulo 1	10.172.408,68					10.172.408,68	
Capítulo 2	182.300,00					182.300,00	
Capítulo 3	3.149.823,46	141.500,00		314.826,54		3.606.150,00	
Capítulo 4	8.107.596,86	758.820,00	25.130,00	849.072,78	-1.518.847,43	8.221.772,21	
Capítulo 5	327.518,32					327.518,32	
Capítulo 6	0,00					0,00	
Capítulo 7	0,00					0,00	22.510.149,21
Capítulo 8	10.000,00					10.000,00	
Capítulo 9	0,00					0,00	10.000,00
	21.949.647,32	900.320,00	25.130,00	1.163.899,32	-1.518.847,43	22.520.149,21	22.520.149,21

Cuarto.- Aprobar definitivamente la Plantilla de Personal funcionario, laboral y eventual para 2015 y la Relación de Puestos de Trabajo que figuran en el expediente y que, a continuación, se reseña:

1.- AYUNTAMIENTO

A) PERSONAL FUNCIONARIO

<u>DENOMINA.DE PLAZAS</u>	<u>Nº</u>	<u>GR</u>	<u>ESCALA</u>	<u>SUBESCALA</u>	<u>CLASE</u>	<u>CATEGORÍA</u>
SECRETARIO	1	A1	HAB.NACIONAL	SECRETARIA	SECRETARIO	SUPERIOR
INTERVENTOR	1	A1	HAB.NACIONAL	INTER-TESORE.	INTERVENTOR	SUPERIOR
TESORERO	1	A1	HAB.NACIONAL	INTER-TESORE.	TESORERO	SUPERIOR
TÉCNICO	4	A1	ADMÓN.GRAL.	TÉCNICA	TÉCNLSUPER.	TÉCNICO
TÉNICO GRADO MEDIO	1	A2	ADMÓN.GRAL.	GESTIÓN	TÉCNLMEDIO	TECNICO MEDIO
ADMINISTRATIVO (J. NEGOCIADO)	5	C1	ADMÓN.GRAL.	ADMINISTRATIVA		ADMINISTRATIVO
ADMINISTRATIVO	8	C1	ADMÓN.GRAL.	ADMINISTRATIVA		ADMINISTRATIVO
AUXILIAR	26	C2	ADMÓN.GRAL.	AUXILIAR		AUXILIAR
CONSERJE	18	C2/E	ADMÓN.GRAL.	SUBALTERNA		CONSERJE
				Acomodación al grupo C2 por promoción interna mediante conversión directa de plazas		
ARQUITECTO	1	A1	ADMÓN.ESPECIAL	TÉCNICA	TÉC.SUPERIOR	ARQUITECTO
INGENIERO INDUSTRIAL	1	A1	ADMÓN.ESPECIAL	TÉCNICA	TÉC.SUPERIOR	INGE.INDUST.
ARCHIVERA-BIBLIOTECA.	1	A1	ADMÓN.ESPECIAL	TÉCNICA	TEC.SUPERIOR	ARCHIVERA
DIRECTOR MUSEO	1	A1	ADMÓN.ESPECIAL	TÉCNICA	TEC.SUPERIOR	DIRECTOR
TECNICO SUP. M.AMBIENTE	1	A1	ADMÓN.ESPECIAL	TÉCNICA	TEC. SUPERIOR	TÉCNICO
ECONOMISTA	1	A1	ADMÓN.ESPECIAL	TECNICA	TEC.SUPERIOR	ECONOMISTA
PSICÓLOGO	2	A1	ADMÓN.ESPECIAL	TECNICA	TEC.SUPERIOR	PSICÓLOGO
ARQUITECTO TECNICO	2	A2	ADMÓN.ESPECIAL	TECNICA	TECNICO.MEDIO	ARQUITECTO TEC.
INGE. TECN.INDUSTRIAL	1	A2	ADMÓN.ESPECIAL	TECNICA	TECNICO.MEDIO	ING.TEC.INDUSTR.
TECNICO GRADO MEDIO EN MUSEOS	1	A2	ADMÓN.ESPECIAL	TECNICA	TÉCNICO MEDIO	TECNICO MEDIO



TÉCNICO MEDIO.EDUCACIÓN INFANTIL	1	A2	ADMÓN.ESPECIAL	TECNICA	TÉCNICO MEDIO	D.EDUCA. INFAN.
TRABAJADORA SOCIAL	5	A2	ADMÓN.ESPECIAL	TECNICA	TÉCNICO MEDIO	ASISTEN.SOCIAL
TÉCNICO MEDIO MEDIO AMBIENTE	1	A2	ADMON.ESPECIAL	TECNICA	TÉCNICO MEDIO	TEC.M.AMBIENTE
TÉCNICO PREVENCIÓN COMUNICARIA	1	A2	ADMÓN.ESPECIAL	TÉCNICA	TÉCNICO MEDIO	TÉCNICO
EDUCADOR FAMILIAR	1	A2	ADMÓN. ESPECIAL	TECNICA	TECNICO MEDIO	EDUCA. FAMILIAR
TÉCNICO MEDIO EN INFORMÁTICA	1	A2/C1	ADMÓN.ESPECIAL	TECNICA	TECNICO MEDIO	TEC. INFORMÁTICA
JEFE INFORMÁTICA	1	C1	ADMÓN.ESPECIAL	TÉCNICA	TECNICO AUXI.	TÉCNI. AUXILIAR
ANALISTA-PROGRAMADOR	1	C1	ADMÓN.ESPECIAL	TECNICA	TÉCNI.AUXILIAR	TÉCNI. AUXILIAR
TÉC.AUXILIAR DE MUSEOS	2	C1	ADMÓN.ESPECIAL	TECNICA	TÉCNI.AUXILIAR	TÉCNI.AUXILIAR
DELINEANTE	1	C1	ADMÓN.ESPECIAL	TECNICA	TÉCNI.AUXILIAR	DELINEANTE
DIRECTOR DE TEATRO	1	C1	ADMÓN.ESPECIAL	SERV.ESPEC	COM.ESPECIAL	DIRECTOR
DIRECTOR DE CASA DE CULTURA	1	C2	ADMÓN.ESPECIAL	SERV.ESPEC	COM.ESPECIAL	DIRECTOR
TÉCNICO MEDIO BIBLIOTECA	2	A2	ADMÓN.ESPECIAL	SERV.ESPEC	TÉCNICO MEDIO	TÉCNICO
TÉCNICO AUXILIAR BIBLIOTECA	2	C1	ADMÓN.ESPECIAL	SERV.ESPEC	TÉCNICO AUXIL.	TÉCNI.AUXILIAR
AUXILIAR BIBLIOTECA	4	C2	ADMÓN.ESPECIAL	SERV.ESPECIALES		AUXILIAR
AUXILIAR INFORMÁTICA	2	C2	ADMÓN.ESPECIAL	TECNICA	TÉCNI.AUXILIAR	AUXILIAR
AGENTE DESARROLLO L.	1	A2	ADMÓN.ESPECIAL	SERV.ESP.	COM. ESPE	AGENTE D. L.
INTENDENTE	1	A2	ADMÓN.ESPECIAL	SERV.ESP.	ESC.TÉCNICA	INTENDENTE
INSPECTOR	1	A2	ADMÓN.ESPECIAL	SERV.ESP.	ESC.TECNICA	INSPECTOR
OFICIAL	6	C1	ADMÓN.ESPECIAL	SERV.ESP.	ESC.BÁSICA M	OFICIAL POLICIA
AGENTE	49	C1	ADMÓN.ESPECIAL	SERV.ESP.	ESC.BÁSICA	AGENTE POLICIA
INSPECTOR RENTAS	1	C2	ADMÓN.ESPECIAL	SERV.ESP.	COMETIDOS ESP.	INSPEC.RENTAS
MONITOR INTEGRACION SOCIAL	1	C2	ADMÓN ESPECIAL	SERV.ESP	COMETIDOS ESP	MONITOR I. SOC.
EDUCADORA	2	C2	ADMÓN ESPECIAL	SERV.ESP	COMETIDOS ESP	PUERICULTORA
ENCARG.MANTENIMIENTO	1	C2	ADMÓN.ESPECIAL	SERV.ESP.	PERS.OFICIOS	ENCARGADO MTO.
OFICIAL ELECTRICIDAD	3	C2	ADMÓN.ESPECIAL	SERV.ESP.	PERS.OFICIOS	OFICIAL
CONDUCTOR-MECÁNICO	3	C2	ADMÓN.ESPECIAL	SERV.ESP.	PERS.OFICIOS	CONDUCTOR
OFICIAL FONTANERO	1	C2	ADMÓN.ESPECIAL	SERV.ESP.	PERS.OFICIOS	OFICIAL
OFICIAL ALBAÑIL	3	C2	ADMÓN.ESPECIAL	SERV.ESP.	PERS.OFICIOS	OFICIAL
OFICIAL JARDINES	3	C2	ADMÓN.ESPECIAL	SERV.ESP.	PERS.OFICIOS	OFICIAL



AYUDAN.ELECTRICISTA	2	C2/E ADMÓN.ESPECIAL	SERV.ESP. PERS.OFICIOS	AYUDANTE
Acomodación al grupo C2 por Promoción interna mediante conversión directa de plazas				
AYUDANTE ALBAÑIL	8	C2/E ADMÓN.ESPECIAL	SERV.ESP. PERS.OFICIOS	AYUDANTE
Acomodación al grupo C2 por Promoción interna mediante conversión directa de plazas				
AYUDANTE FONTANERO	1	C2/E ADMÓN.ESPECIAL	SERV.ESP. PERS.OFICIOS	AYUDANTE
Acomodación al grupo C2 por Promoción interna mediante conversión directa de plazas				
AYUDANTE JARDINES	5	C2/E ADMÓN.ESPECIAL	SERV.ESP. PERS.OFICIOS	AYUDANTE
Acomodación al grupo C2 por Promoción interna mediante conversión directa de plazas				
INSPECTOR DE SERVICIOS	1	C2/E ADMÓN.ESPECIAL	SERV.ESP. PERS.OFICIOS	AYUDANTE
Acomodación al grupo C2 por Promoción interna mediante conversión directa de plazas				
AUXILIAR DE HOGAR	4	C2/E ADMÓN. ESPECIAL	SERV.ESP. PERS.OFICIOS	AUXIL.HOGAR
Acomodación al grupo C2 por Promoción interna mediante conversión directa de plazas				
LIMPIADORA	3	C2/E ADMÓN. ESPECIAL	SERV.ESP. PERS.OFICIOS	LIMPIADORA
Acomodación al grupo C2 por Promoción interna mediante conversión directa de plazas				
ENCARGADO LUCES-SONIDO	1	C2 ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESP. PERS.OFICIOS	ENCARGADO

B) PERSONAL LABORAL INDEFINIDO Y PERSONAL LABORAL FIJO

<u>DENOMINACIÓN DE PLAZAS</u>	<u>Nº</u>	<u>TITULACIÓN EXIGIDA</u>	<u>OBSERVACIONES</u>
ARQUITECTO SUPERIOR	1	ARQUITECTO	INDEFINIDO "NO FIJO" PARCIAL 21 H/SM.
PSICÓLOGO	2	LICENCIADO EN PSICOLOGÍA	INDEFINIDO "NO FIJO"
TECNICO OBRAS PÚBLICAS	2	INGENIERO TÉCNICO O.P.	INDEFINIDO "NO FIJO"
AGENTE DESARROLLO LOCAL	1	A. D. L.	INDEFINIDO "NO FIJO"
TRABAJADORES SOCIALES	2	TRABAJO SOCIAL	INDEFINIDO "NO FIJO"
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	GRADUADO ESCOLAR	INDEFINIDO "NO FIJO"
TRABAJADOR FAMILIAR	1	GRADUADO ESCOLAR	INDEFINIDO "NO FIJO"
ANIMADOR JUVENIL	1	GRADUADO ESCOLAR	INDEFINIDO "NO FIJO"
AYUDANTE ELECTRICISTA	1	GRADUADO ESCOLAR	INDEFINIDO "NO FIJO"
AYUDANTE DE JARDINES	1	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD	INDEFINIDO "NO FIJO"
AYUDANTE SEPULTURERO	1	CERTIFICADO ESCOLARIDAD	INDEFINIDO "NO FIJO"
AUXILIAR HOGAR	3	CERTIFICADO ESCOLARIDAD	INDEFINIDO "NO FIJO"



C) FUNCIONARIO DE EMPLEO EVENTUAL

<u>DENOMINA. DE PLAZAS</u>	<u>Nº</u>	<u>CARACTERÍSTICAS</u>
ADMINISTRATIVO-ASESOR	7	CARGO DE CONFIANZA

1) ORGANISMO AUTÓNOMO “ESCUELA Y BANDA MUNICIPAL DE MÚSICA”

A) PERSONAL LABORAL CARACTER FIJO

<u>DENOMINA. DE PLAZAS</u>	<u>Nº</u>	<u>TITULACIÓN EXIGIDA</u>
PROFESOR DE MUSICA	5	TÉCNICO GRADO MEDIO

B) PERSONAL LABORAL CARACTER INDEFINIDO

<u>DENOMINA. DE PLAZAS</u>	<u>Nº</u>	<u>TITULACION EXIGIDA</u>
PROFESOR MÚSICA	29	TÉCNICO GRADO MEDIO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	GRADUADO ESCOLAR

2) ORGANISMO AUTÓNOMO FUNDACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL.

B) PERSONAL LABORAL INDEFINIDO Y PERSONAL LABORAL FIJO

<u>DENOMINA. DE PLAZAS</u>	<u>Nº</u>	<u>TITULACIÓN EXIGIDA</u>	<u>OBSERVACIONES</u>
MÉDICO	1	LICENCIADO EN MEDICINA	INDEFINIDO “NO FIJO”
ADMINISTRATIVO	1	BACHILLER ELEMENTAL	INDEFINIDO “NO FIJO”
OFICIAL MANTENIMIENTO	3	CERTIFICADO ESCOLARIDAD	INDEFINIDO “NO FIJO”
AYUDANTE	4	CERTIFICADO ESCOLARIDAD	FIJO
AYUDANTE	1	CERTIFICADO ESCOLARIDAD	INDEFINIDO “NO FIJO”
TÉCNICO DEPORTIVO	1	DIPLOMATURA-GRADO	FIJO

<u>CATEGORIA</u>	<u>Nº</u>	<u>G-N</u>	<u>ESPECIALIDAD</u>	<u>Nº H</u>	<u>Nº M</u>	<u>PERIODO ACTIVI.</u>
MONITOR	1	C2-18	GIMNASIA	28	12	FIJO 12 MESES DEL AÑO
MONITOR	1	C2-18	NATACION	100%	12	FIJO 12 MESES DEL AÑO

C) PLAZAS LABORALES DE CARÁCTER FIJO DISCONTINUO

<u>CATEGORIA</u>	<u>Nº</u>	<u>G-N</u>	<u>ESPECIALIDAD</u>	<u>Nº H</u>	<u>Nº M</u>	<u>PERIODO ACTIVI.</u>
MONITOR	1	C2-18	NATACION	100%	09	1 DE OCTUBRE A 30 DE JUNIO
MONITOR	1	C2-18	NATACION	100%	09	1 DE OCTUBRE A 30 DE JUNIO
MONITOR	1	C2-18	BALONCESTO	15	09	1 DE OCTUBRE A 30 DE JUNIO



D) PERSONAL LABORAL DE DURACION DETERMINADA

DENOMINA. DE PLAZAS	Nº	TITULACION EXIGIDA	DURACIÓN
AUX.ADMINISTRATIVO	1	GRADUADO ESCOLAR	TRES MESES

E) PERSONAL EVENTUAL

DENOMINA. DE PLAZAS	Nº	TITULACION EXIGIDA	DURACIÓN
CARGO CONFIANZA-ASESOR	1	BACHILLER SUP. O F.P.II	12 MESES

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS AÑO 2015

ENTIDAD: AYUNTAMIENTO DE VILLENA

RPT: AYUNTAMIENTO FUNCIONARIOS

DENOMINACIÓN	Dot.	CD	CE	IMPORTE	GR	PROVISIÓN
ADMINISTRATIVO	8	18		489,85	C1	C
AGENTE DESARROLLO LOCAL	1	22		530,69	A2	C
AGENTE OPERATIVO POLICIA	46	18		611,07	C1	C
AGENTE POLICÍA (OFICINA)	3	18		557,47	C1	C
ANALISTA PROGRAMADOR	1	22		647,53	C1	C
ARCHIVERO-BIBLIOTECARIO	1	26		1.011,57	A1	C
ARQUITECTO	1	26		1.032,03	A1	C
ARQUITECTO TÉCNICO	1	24		833,01	A2	C
ARQUITECTO TÉCNICO (INSPECTOR)	1	22		789,89	A2	C
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	24	18		371,41	C2	C
AUXILIAR ADMINISTRATIVO CASA DE CULTURA	1	18		394,15	C2	C
AUXILIAR ADMINISTRATIVO JUVENTUD	1	18		394,15	C2	C
AUXILIAR HOGAR	4	14		320,35	C2/E1	C
AUXILIAR INFORMATICA	2	18		412,24	C2	C
AUXILIAR BIBLIOTECA	4	18		448,45	C2	C
AYUDANTE JARDINES	5	14		307,23	C2/E1	C
AYUDANTE OBRAS	8	14		307,23	C2/E1	C
AYUDANTE ELECTRICISTA	2	14		353,87	C2/E1	C
AYUDANTE FONTANERIA	1	14		307,23	C2/E1	C
CONDUCTOR	3	18		400,35	C2	C
CONSERJE AYUNTAMIENTO	1	14		412,23	C2/E1	C
CONSERJE SERVICIOS SOCIALES EPA	1	14		288,84	C2/E1	C
CONSERJE COLEGIO A. P.	1	14		343,10	C2/E1	C
CONSERJE C. PUBLICOS	8	14		329,20	C2/E1	C



CONSERJE TRAMOYISTA	2	14	387,02	C2/E1	C
CONSERJE CEMENTERIO	1	14	409,09	C2/E1	C
CONSERJE MERCADO	1	14	309,44	C2/E1	C
CONSERJE CASA CULTURA	3	14	360,10	C2/E1	C
DELINEANTE	1	22	583,47	C1	C
DIRECTOR CASA CULTURA	1	18	955,75	C2	C
DIRECTOR DE TEATRO	1	22	875,57	C1	C
DIRECTOR MUSEO					
ARQUEOLÓGICO	1	26	838,59	A1	C
ENCARGADO LUCES SONIDO	1	18	456,46	C2	C
ENCARGADO MANTENIMIENTO					
DEPORTES	1	18	432,04	C2	C
EDUCADORA	2	18	372,70	C2	C
EDUCADOR FAMILIAR SEAFI	1	24	545,05	A2	C
INGENIERO	1	26	1.032,05	A1	C
INGENIERO TÉCNICO					
INDUSTRIAL	1	24	789,89	A2	C
INSPECTOR (POLICIA LOCAL)	1	24	736,65	A2	C
INSPECTOR DE AGUAS Y					
CAMINOS	1	14	338,71	C2/E1	C
INSPECTOR DE RENTAS	1	18	389,14	C2	C
INTENDENTE JEFE	1	26	1.276,53	A2	C
INTERVENTOR	1	30	1.906,09	A1	C
JEFE DEPARTAMENTO					
RECURSOS HUMANOS	1	22	740,20	C1	C
JEFE DEPARTAMENTO					
INFORMÁTICA	1	22	935,67	C1	C
JEFE DEPARTAMENTOS	4	22	541,41	C1	C
LIMPIADOR	3	14	282,13	C2/E1	C
MONITOR INTEGRACIÓN SOCIAL	1	18	376,40	C2	C
OFICIAL ELECTRICISTA	3	18	473,92	C2	C
OFICIAL FONTANERÍA	1	18	415,54	C2	C
OFICIAL JARDINES	3	18	415,54	C2	C
OFICIAL OBRAS	3	18	415,54	C2	C
OFICIAL OPERATIVO POLICIA	5	20	689,49	C1	C
OFICIAL POLICIA (OFICINAS)	1	20	601,94	C1	C
PSICÓLOGO SEAFI	1	24	732,84	A1	C
PSICÓLOGO SERVICIOS					
SOCIALES	1	24	732,84	A1	C
SECRETARIO	1	30	1.906,09	A1	C
ECONOMISTA	1	26	888,07	A1	C
TÉCNICO ADMINISTRACIÓN					
GENERAL	4	26	1.017,58	A1	C
TÉCNICO MEDIO EDUCACIÓN					
INFANTIL	1	22	596,30	A2	C
TÉCNICO AUXILIAR MUSEO	2	22	541,42	C1	C
TÉCNICO MEDIO AMBIENTE	1	22	694,08	A2	C
TÉCNICO AUXILIAR BIBLIOTECA	2	18	594,95	C1	C
TÉCNICO MEDIO BIBLIOTECA	2	24	751,64	A2	C
TÉCNICO SUPERIOR MEDIO					
AMBIENTE	1	24	732,84	A1	C



TÉCNICO MEDIO INFORMÁTICA	1	24	647,53	A2/C1	C
TÉCNICO MEDIO RECURSOS HUMANOS	1	24	1.017,82	A2	C
TÉCNICO PREVENCIÓN COMUNITARIA	1	22	530,69	A2	C
TÉCNICO MEDIO MUSEO	1	24	833,01	A2	C
TESORERO	1	26	1.087,70	A1	C
TRABAJADOR SOCIAL	4	24	545,05	A2	C
TRABAJADOR SOCIAL COORDINADOR	1	24	698,40	A2	C

RPT: AYUNTAMIENTO LABORALES

DENOMINACIÓN	Dot.	CD	CE	IMPORTE	GR	
ANIMADOR JUVENIL	1	18		394,38	C2	C
ARQUITECTO	1					C
AGENTE DESARROLLO LOCAL	1	22		530,69	A2	C
AUXILIAR HOGAR	3	14		320,35	E1	C
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	18		371,41	C2	C
AYUDANTE ELECTRICISTA	1	14		353,87	E1	C
AYUDANTE JARDINERO	1	14		307,23	E1	C
AYUDANTE SEPULTURERO	1	14		373,67	E1	C
PSICÓLOGO PSICOPEDAGÓGICO	1	24		732,84	A1	C
PSICÓLOGO PSICOPEDAG.COOR.	1	26		1.032,03	A1	C
TRABAJADOR FAMILIAR	1	18		354,54	C2	C
TRABAJADOR SOCIAL DEPEND.	2	20		111,02	A2	C
TÉCNICO OBRAS PÚBLICAS	2					C
CARGO CONFIANZA	7				ASESORAMIENTO	

RPT: PATRONATO DEL CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA Y BANDA MUNICIPAL

DENOMINACIÓN	Dot.	CD	CE	IMPORTE	% JORNADA	GR	FUNCIÓN PRINCIPAL
AUXILIAR ADTVO.	1			898,65	100		
PROFESOR MÚSICA	17			1.716,97	100		
PROFESOR MÚSICA FIJO	4			1.716,97	100		
PROFESOR MÚSICA FIJO	1			1.716,97	60		
PROFESOR MÚSICA	3			1.716,97	86,67		
PROFESOR MÚSICA	1			1.716,97	73,33		
PROFESOR MÚSICA	3			1.716,97	60		
PROFESOR MÚSICA	2			1.716,97	40		
PROFESOR MÚSICA	1			1.716,97	33,3		
PROFESOR MÚSICA	1			1.716,97	30		
PROFESOR MÚSICA	1			1.716,97	20		



RPT: FUNDACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL

DENOMINACIÓN	Dot.	CD	CE	IMPORTE	GR	% JORNADA
ADMINISTRATIVO	1	18		515,84	C1	100
AUXILIAR ADMTVO.	1	18		371,41	C2	100 3 meses
AYUDANTE DEPORTES	5	14		351,50	E1	100
MÉDICO	1	26		961,29	A1	100
MONITOR DTVO. NATACIÓN	1	18		389,14	C2	100 9 meses
MONITOR DTVO. MTO.	1	18		389,14	C2	75
MONITOR DTVO. NATACIÓN	1	18		389,14	C2	100 9 meses
MONITOR DTVO. BALONCESTO	1	18		389,14	C2	29 9 meses
MONITOR DTVO. NATACIÓN	1	18		389,14	C2	100
OFICIAL MANTENIM.	3	18		460,53	C2	100
TÉCNICO DEPORTIVO	1	22		698,40	A2	100
CARGO CONFIANZA	1					ASESORAMIENTO

Quinto.- Publicar el presente acuerdo, así como un resumen por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia, y remitir copia a la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma.

Sexto.- Comunicar el presente acuerdo a los interesados, con indicación de los recursos que contra el mismo proceden.

16.- Despacho extraordinario.

9990_16_1

Por la Secretaria General se da cuenta de la Moción presentada por el Sr. Alcalde, D. Francisco Javier Esquembre Menor, sobre nombramiento de nuevo representante en el Foro Económico y Social de Villena, por la Universidad de Alicante, por lo que en virtud de los artículos 94.1 y 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, se trae al Pleno Municipal para adoptar el oportuno acuerdo.

Defiende la urgencia el Sr. Alcalde, manifestando que como es éste el último Pleno, si no se trae por urgencia, no se podría hacer el nombramiento.



Sometida a votación la urgencia, es votada favorablemente por todos los miembros presentes. Por tanto, por unanimidad, se acuerda declarar la urgencia de la Moción de Alcaldía, pasándose, a continuación, a estudio de la Moción.

MOCIÓN DE ALCALDÍA SOBRE NUEVO NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE EN EL FORO ECONÓMICO Y SOCIAL DE VILLENA POR LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE.

Se da lectura a una Moción presentada por el Sr. Alcalde, D. Francisco Javier Esquembre Menor, que transcrita literalmente, dice:

“Recibido escrito del Dr. Antonio Martínez Puche, Profesor Titular del Dpto. De Geografía Humana, Facultad Filosofía y Letras Universidad de Alicante, sobre el cese del Profesor D. José Ángel Silva Reus como representante de dicha universidad en el Foro Económico y Social de Villena, a causa de su reciente paso a la situación de jubilado.

PROPONGO

Que sea nombrada como representante de la Universidad de Alicante ante el Foro Económico y Social de Villena, la profesora de la Facultad de Ciencias D^a Rosa María Martínez Espinosa.”

No produciéndose intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad de todos los miembros presentes, la Corporación Municipal, acuerda:

Primero.- Nombrar a D^a Rosa María Martínez Espinosa, Profesora de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Alicante, como representante del Foro Económico y Social de Villena.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la interesada, así como a la Universidad de Alicante.
(Expte. núm. 3133/2014.-7080)



17.- Ruegos y preguntas.

9998_17_1

Pregunta verbal de D. Francisco Abellán Candela, dirigida al Concejal de Urbanismo, D. Carlos Beltrán Esteve.

En la Comisión de Urbanismo, D. Juan Francisco Richart Forte, hizo una pregunta que le gustaría se aclarase ahora, porque en sus manos tiene la Ordenanza para la Redacción de proyectos de urbanización, control de las obras y recepción de las mismas en el término municipal de Villena, concretamente en el punto donde pone “telefonía”, “canalización de tránsito”, se recoge:

“El objeto de la misma es la conexión con las acometidas de telefónica en las zonas consolidadas y la eliminación del tendido de cables por fachada, no siendo necesaria en las nuevas urbanizaciones que ya dispongan de canalización subterránea. Se diseñará de forma que comprenda al menos toda la longitud de la fachada o fachadas del edificio en zona pública, ubicando las correspondientes arquetas de continuidad en los extremos, y en puntos intermedios si fuese necesario.”

Responde D. Carlos Beltrán Esteve, que las Ordenanzas se deben cumplir y debe haber una labor vigilante e inspectora por parte de los departamentos municipales que estén implicados según la Ordenanza de que se trate. Pregunta si está haciendo alusión a algo concreto.

El Sr. Richart Forte, aclara, que se trata de la empresa Interfibra.

El Sr. Beltrán Esteve, explica, que aunque el dictamen no lo refleja, se estableció un debate sobre un ruego o pregunta que surgió en el seno de la Comisión Informativa. En el caso concreto que se menciona, es el despegue de una operadora de telecomunicaciones que comprende dos fases, una primera, de 2013, aprobada por unanimidad en Junta de Gobierno Local y una segunda, de marzo de 2014, aprobada igualmente por Junta de Gobierno Local. Como cualquier otra licencia, bien sea de obras o de telecomunicaciones, el Ayuntamiento debe hacer la labor inspectora para saber si lo ejecutado se corresponde con lo aprobado por el órgano correspondiente, en este caso, Junta



de Gobierno Local. Se está haciendo la comprobación, de hecho ya hay un borrador de informe que a solicitud de Alcaldía esta semana con un oficio suyo se le ha remitido.

Aclara el Sr. Richart Forte, que él hizo un ruego no pregunta en la Comisión Informativa, que no iba encaminado a que el Ayuntamiento estaba actuando mal o no realizaba su trabajo, sino a que una empresa no ha cumplido con la Ordenanza, porque él, de forma accidental, un día observa que esta empresa está metiendo cableado por el tubo del alumbrado público, seguramente porque alguna comunidad de un edificio no dejaba pasar el cable por su fachada y lo hizo por el alumbrado público. Cree que eso no es legal ni cumple con la Ordenanza y se le deja que lo haga esta empresa, habrá que dejar también a todas las empresas de cableado, lo cual, supone un beneficio para la empresa, ya que enterrar un cableado tiene un coste importante. Reconoce que la Junta de Gobierno Local aprobó una licencia, pero no para hacer todo lo que la empresa quiera, sino para cumplir con la Ordenanza y con lo que los técnicos municipales marquen. No sabe qué pudo ocurrir porque los técnicos no se dieron cuenta de esto y entonces se le dio traslado a la inspectora municipal. Se mantuvieron varias reuniones con la empresa y se le pidió que dejara todo como estaba, ya que no sólo había actuado ahí sino también en otras zonas, como en la calle San Sebastián y en varios sitios detectaron que el cable en lugar de ir por zanja o fachada se había utilizado el alumbrado público. Lo que le transmiten los trabajadores municipales es que esta Semana Santa ha habido problemas y ese cableado no ha ayudado a que esos problemas se solucionaran. Lo único que él hizo fue informar al Alcalde o al responsable para que no se olvidara de esto y que se siguiera, porque cree que eso es, en algún modo, reírse de la ciudad.

D. Carlos Beltrán Esteve, manifiesta que para terminar de aclarar la cuestión de este expediente, lo mejor es acudir a la fuente original de donde surge, en este caso, de una autorización. El expediente de la licencia de obras que se lleva a la Junta de Gobierno Local en abril de 2013 para su aprobación, consta de una serie de documentos, como son los informes técnico y jurídico y la propuesta del interesado, sea persona física o jurídica y en uno de sus folios se lee perfectamente lo que la empresa dice que va a hacer, para lo que se le ha dado autorización y es, que en determinadas zonas va a colocar un tubo vacío dentro de la canalización de alumbrado público, lo cual está aprobado, son datos objetivos, sin ningún tipo de juicio de valor, que pasó por la Junta de Gobierno Local.



El Sr. Alcalde, dice, que más allá de este tema, se han detectado anomalías y sobre esto hay un informe. Se está revisando el expediente para ver qué se ha saltado la empresa más allá de lo que se recoge en el informe técnico y según resulte, se reparará lo que esté mal. Hay un informe que están estudiando y ya se adoptarán las medidas que procedan.

El Sr. Beltrán Esteve, comenta, que no tiene ningún interés ni a favor ni en contra de este asunto, se ha limitado a coger el expediente y examinarlo.

D. Juan Francisco Richart Forte, expone, que no se está explicando bien, porque la Junta de Gobierno Local autorizó que metieran el cableado por la obra de la Avenida de la Constitución, se hizo así, había unas zanjas y el tubo tenía que meterse por ahí no por el alumbrado municipal.

Por último, el Sr. Alcalde, informa que en otros tramos se han excedido de lo que se autorizó, cosa que se está revisando.

9998_17_2

Ruego verbal de D. Francisco Abellán Candela dirigido al Concejal de Urbanismo, D. Carlos Beltrán Esteve.

Sobre el tema anterior, el Sr. Abellán Candela, dice, que si hay alguna anomalía, porque le da la sensación que sí la hay, ruega que se haga un informe y se calcule el importe que haya de pagar la empresa.

El Sr. Alcalde, manifiesta que se está haciendo una supervisión del tema.

En relación a este asunto, D. Carlos Beltrán Esteve, expone, que se está siguiendo el procedimiento administrativo. Cuando se descubre una anomalía en disciplina urbanística, lo primero que se hace es el proceso de averiguación y están en esta fase. El informe es a requerimiento del Concejal de Obras, hace más de un mes, se reunieron y se emite informe por la inspectora de obras y el



ingeniero técnico municipal, que se terminó esta semana y con un oficio se le ha enviado al Alcalde. Esto no quiere decir que se haya concluido, se han dado los pasos que se tenían que dar, igual que cuando una persona inicia obras sin la correspondiente licencia, se le abre un expediente de infracción urbanística.

9998_17_3

Pregunta verbal del Concejal D. Francisco Abellán Candela, dirigida a la Concejala de Cultura, D^a Isabel Micó Forte.

En 2012, cuando entró a gobernar el tripartito se hizo una Moción por el Partido Popular sobre Jóvenes Intérpretes y salió a colación una serie de gastos de facturas excedidas del presupuesto, es decir, que el PP lo había hecho fatal y ahora se repite lo mismo, todo lo que se criticaba se vuelve a hacer igual, por ejemplo, facturas de la tribuna de fiestas del mes de septiembre, se incluye en el expediente extrajudicial, también la de aseos químicos de fiestas, por 4.400 euros, la de la banda de acompañamiento de la regidora, por 2.200, la de conciertos pasodobles, 298 euros, Sociedad General de Autores, de 32.184 euros, realización carteles de fiestas de 623 euros, pegado de carteles, de 407 euros, etc. Lo que quiere decir, es que si antes se hacía mal, ahora se sigue haciendo igual de mal.

El Sr. Alcalde, pide al Sr. Abellán Candela haga un ruego o pregunta, no un debate, porque no están tratando este tema.

El Sr. Abellán Candela hace la siguiente pregunta, ¿por qué se han quedado sin pagar todas esas facturas?

Contesta D^a Isabel Micó Forte, que en el año 2011, el saldo en la partida de gastos varios de festejos, era de 175 euros, pero en 2014, hay bastantes más miles de euros. Además, ahora, están pagando el 50% de la Sociedad General de Autores, que el PP ni se lo pensaba. Va a decir más, este año han pagado y pídaselo el Sr. Abellán Candela al número 3 de la lista del PP, 8.000 euros que este Grupo dejó a deber a la Junta de la Virgen, subvención que ha cubierto este equipo de gobierno en este último año. Han puesto nuevos aseos químicos y hay partida en reconocimiento extrajudicial, pero hay que ver las fechas de esas



facturas, unas han entrado en diciembre y otras en enero, pero puede asegurar que nadie que llegue detrás de ellos se va a encontrar con 175 euros en la partida de fiestas como les ocurrió a ellos. También han pagado 4.000 euros por un libro que el PP prometió a la Junta de la Virgen, que se quedó sin pagar y que ha pagado este equipo de gobierno ayudando a la celebración del 175 Aniversario Junta de la Virgen y que Intervención, por error, cargó a las partidas de fiestas, quedándose limpia sin un gasto esa partida, cosa que puede comprobar. Invita al Sr. Abellán Candela a que compruebe una por una las partidas, recordando que han invertido más de 9.000 euros en el arreglo de los mantos de la Virgen de las Virtudes, con el 50% casi menos del presupuesto que el PP tenía para fiestas. No obstante, lo han podido hacer porque han ahorrado en todo y cuando el Sr. Abellán Candela quiera, presentará lo que le costaba a él la iluminación de fiestas y a este equipo de gobierno y también poder comparar cada una de las partidas.

9998_17_4

Pregunta verbal del Concejal D. José Joaquín Valiente Navarro, dirigida a la Concejala de Cultura, D^a Isabel Micó Forte.

¿De qué partida presupuestaria disponía este año para pagar a la Sociedad General de Autores?

Responde D^a Isabel Micó Forte, que la partida tenía 32.000 euros.

El Sr. Valiente Navarro sigue preguntando ¿cómo va a pagar la factura de este año?, ¿será mediante un expediente de reconocimiento extrajudicial en el próximo año?

Responde nuevamente la Sra. Micó Forte, que por supuesto que sí.

El Sr. Valiente Navarro, dice, que en este caso la Concejala no está haciendo las cosas bien.

La Sra. Micó Forte, recuerda al Portavoz del PP que en 2011 había 175 euros en la partida de fiestas.



El Sr. Alcalde, manifiesta que no intenten confundir. Él recuerda en la anterior legislatura, reconocimientos extrajudiciales de un millón de euros y suele ser normal, por ejemplo, por problemas de cierre de presupuesto. No confundan, porque las cantidades que están reconocidas y obligadas, están incorporadas, lógicamente cuando hay un desfase a lo largo del ejercicio se hacen los cambios oportunos, cosa que la anterior Corporación no pudo hacer porque no aprobó el presupuesto. Por tanto, no pudo llegar a ese tipo de acuerdos, pero no están debatiendo eso, ya que están en el apartado de ruegos y preguntas y no intenten aprovechar este momento para achacar todo lo que no se ha dicho en cuatro años para comentarlo ahora.

9998_17_5

Pregunta verbal de D. Francisco Abellán Candela, dirigida a la Concejala de Cultura, D^a Isabel Micó Forte.

¿Han cobrado la subvención la Junta de la Virgen y la Junta Central de Fiestas?

Responde D^a Isabel Micó Forte, que la del año pasado sí que la han cobrado, la de éste la cobrarán en su momento cuando se pasen las fiestas, entonces se tramita, se justifican las facturas y se pagan en tiempo y forma.

El Sr. Alcalde, antes de levantar la sesión, reconociendo que es el último Pleno ordinario de esta legislatura, desearía hacer extensivo un agradecimiento que cree comparten toda la Corporación Municipal y muchas más personas, agradecimiento a quien aquí están, por haber sido servidoras y servidores de lo público, porque han dedicado el tiempo, el ánimo y la energía a los asuntos de toda Villena, eso es importante. Agradecimiento a todos y todas los que están aquí sentados y sentadas por no sucumbir a esa fácil acusación de desprestigio que se hace hacía la política y haberse mantenido en esta respuesta en defensa de lo público. Cree que ese agradecimiento hay que hacerlo públicamente y piensa que comparten el deseo del mayor éxito en los proyectos futuros a nivel personal, cada uno tiene su vida, su horizonte, algunos puede que se vuelvan a ver aquí, algunos repiten listas, otros ya no, pero en cualquier caso considera que es



importante dar las gracias a todos y todas. Salud, ánimo, suerte y que tengan un futuro brillante.

De manera especial quisiera agradecer a la Sra. Secretaria Municipal D^a Amparo Macián García por su servicio a la ciudad de Villena, un servicio encomiable, grande, tremendo, a toda la Corporación Municipal y a todos los problemas de esta ciudad, no solo por los cuatro años últimos ni por los cuatro anteriores, sino por los veintidós años de servicio a la ciudad de Villena. Denle todos y todas las gracias por su servicio en pro de la ciudad de Villena.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las **22:45**, del día al principio expresado, de lo que yo la Secretaria, CERTIFICO.

Vº Bº
EL ALCALDE,

LA SECRETARIA GENERAL,

Fdo.: Francisco Javier Esquembre Menor

Fdo.: Amparo Macián García